CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-0388-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
## VILLA VIRGEN, LA CONVENCION, CUSCO

## "VIAJE AL EXTERIOR DE ALCALDE Y REGIDORES CON RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ EN 07 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN – LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

**PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2023 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE IV**

**21 DE JUNIO DE 2024**
**CUSCO – PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0552024203880 0

00001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 055-2024-2-0388-SCE

## "VIAJE AL EXTERIOR DE ALCALDE Y REGIDORES CON RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ EN 07 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN – LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

## ÍNDICE


| DENOMINACIÓN | | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | |
| | 1. Origen | 3 |
| | 2. Objetivos | 3 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 3 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 4 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 5 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 5 |
| | Viaje al exterior de alcalde y regidores que no se encontraba contemplado en la partida 02.02.03 pasantía internacional del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – departamento de Cusco, habría generado la afectación de los recursos del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 9 594,17. | |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 48 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 49 |
| V. | **CONCLUSIONES** | 49 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 49 |
| VII. | **APÉNDICES** | 50 |


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE L... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-0388-SCE

## "VIAJE AL EXTERIOR DE ALCALDE Y REGIDORES CON RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ EN 07 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN – LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

## PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2023 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0388-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 165-2024-MPLC/OCI-0388-GA de 27 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

### 2. Objetivo

**Objetivo General**

Determinar si el viaje al exterior del Alcalde y de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen al país de Colombia, del 09 de setiembre del 2023 al 15 de setiembre del 2023, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

**Objetivo Especifico**

- Verificar que el presupuesto de la partida 02.02.03 del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – departamento de Cusco" se haya ejecutado conforme a los alcances y objetivos planteados en el referido expediente técnico.

- Verificar que el procedimiento de aprobación del viaje al exterior del alcalde y de los regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen al país de Colombia se haya seguido de acuerdo a la normativa aplicable.

### 3. Materia de Control y Alcance

**Materia de Control**

La materia de control concierne a la verificación del viaje del Alcalde y dos regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, del 9 al 15 de setiembre de 2023, al país de Colombia con recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Cusco", con CUI 2556886, lo que afectó la legalidad de la ejecución del presupuesto público por el monto total de S/ 9 594.17

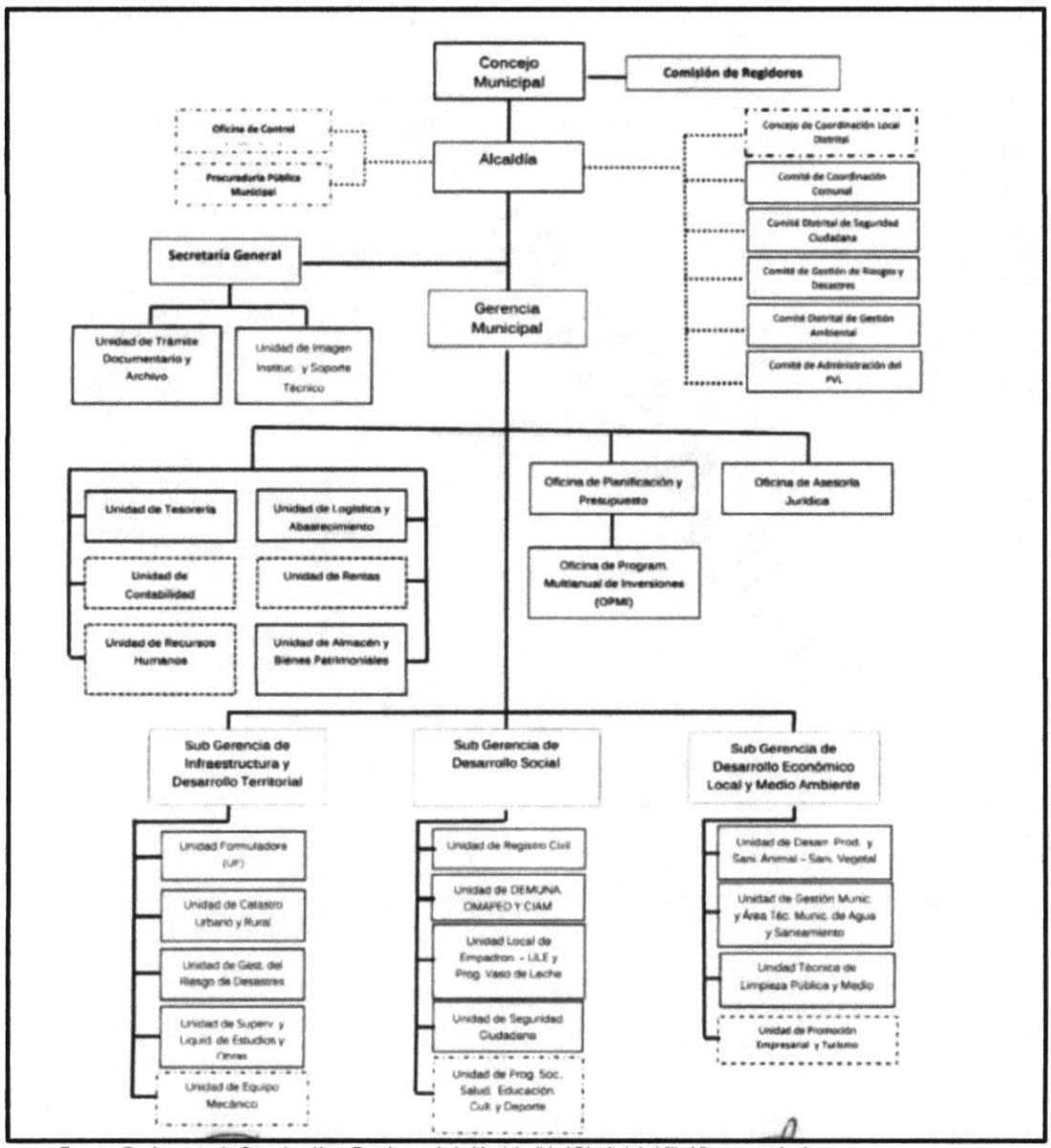
**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período de **16 de agosto de 2023 al 15 de setiembre de 2023,** correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Municipalidad Distrital de Villa Virgen pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen




**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDVV/A de 13 de enero de 2020.

**5. Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**VIAJE AL EXTERIOR DE ALCALDE Y REGIDORES QUE NO SE ENCONTRABA CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 02.02.03 PASANTIA INTERNACIONAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ EN 07 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN – LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO, HABRIA GENERADO LA AFECTACION DE LOS RECURSOS DEL CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES POR S/ 9 594,17.**

La Municipalidad Distrital de Villa Virgen con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022, aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886, cuyo objetivo es elevar el nivel de producción y productividad mediante adecuado acceso al manejo de la producción y comercialización del café en las 07 comunidades, distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco, cuya población beneficiaria se encuentra conformada por los productores de café que se encuentran ubicados en siete localidades: Huallhuapampa, Santaniato, Tupac Amaru, Nueva Esperanza, Villa Unión Alta, Alta Florida y Chancavine del distrito de Villa Virgen de la Provincia de La Convención del departamento Cusco.

El expediente técnico del proyecto comprende cinco componentes, de los cuales el componente 2 sobre "Suficiente transferencia de conocimientos técnicos en el cultivo de café", comprende a su vez, la partida 02.02 sobre Pasantía para el intercambio de experiencia en innovaciones tecnológicas, la misma que comprende la partida 02.02.03 sobre pasantía internacional, que de acuerdo a las especificaciones técnicas de la misma, esta se realizaría al país de Colombia, que consistía en realizar un viaje de intercambio de experiencias en grupo de 30 personas conformado por 5 profesionales, 5 técnicos y 20 productores, pasantes que debían cumplir ciertos requisitos, a fin de participar en la pasantía.

En la ejecución de la partida 02.02.03 el Residente y Supervisor del Proyecto, formularon la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023, dirigida al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, Fredy Prado Maciso, solicitando la habilitación de fondos por encargo interno para pasantía a Colombia, con beneficiarios y equipo técnico del proyecto, para los días 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de setiembre del 2023, adjuntando el documento denominado "Plan de Trabajo para Pasantía a Colombia", en el cual consideraban como participantes de la pasantía al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, Percy Rojas Gutiérrez y a los Regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, todos ellos como representantes de la Comunidad de Villa Virgen, Comunidad que no se encuentra dentro del objetivo del referido Proyecto, además por ser parte de la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen y

quienes adicionalmente no cumplían con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de la referida partida.

Así el Concejo Municipal, presidido por el alcalde Percy Rojas Gutiérrez, con la asistencia y voto de los regidores: Olivia Ruth Jeri Espino, Miguel Pampas Condor, Rosa Loayza Huamán, Mauro Monzón Castillo y Neisa Margoth Bacilio Rocha, emite el Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM, de 5 de setiembre de 2023, autorizando el viaje en comisión de servicios a Colombia del Alcalde y de los Regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, además de Fredy Prado Maciso, como Subgerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente. Acuerdo de Concejo que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, además que los funcionarios cuyo viaje fue autorizado, no cumplieron con presentar el informe establecido en la normativa señalada.

Por otro lado, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 144-2023-MDVV/GM de 18 de agosto de 2023, autorizó la habilitación de fondo en la modalidad de encargo interno por el monto de cuarenta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 45 000,00), con afectación a la meta 052 "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Departamento de Cusco", con el objetivo de hacer la pasantía, designando al servidor Fredy Prado Maciso el manejo del encargo interno; para ello, contó con el pronunciamiento del jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, Andrés Wilfredo Galindo Mejía, a través del Informe n.° 0205-2023-MDVV-VRAEM-ULA/AWGM-( e ) de 17 de agosto de 2023; y del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Andrés Wilfredo Galindo Mejía, mediante el Informe n.° 563-2023-MDVV-OPP/AWGM de 18 de agosto de 2023, quien emite la certificación de crédito presupuestario n.° 01731 de 21 de agosto de 2023, en la referida meta, en el rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por el monto aprobado.

La Municipalidad Distrital de Villa Virgen con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 149-2022-MDVV/A-GM de 22 de diciembre de 2022, aprueba las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición de cuentas de los fondos para encargo interno en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen"[1], que norma el procedimiento de solicitud, aprobación, otorgamiento y rendición de los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen otorgado bajo la modalidad de encargo interno al personal de la Entidad, estableciendo criterios y/o parámetros para su control, plazos de rendición y requisitos de los comprobantes de pago y/o documentación que sustenten los gastos realizados.

La rendición de los gastos presentada por el servidor responsable del encargo interno, Fredy Prado Maciso, a través del Informe n.° 1075-2023-MDVV-UGM/CEB-R de 5 de octubre de 2023, presenta comprobantes de pago, que no se encuentran firmados por el funcionario que realiza la supervisión correspondiente; del mismo modo, el informe de rendición de gastos no cuenta con la conformidad del supervisor (visto bueno), que le correspondía a la Gerencia Municipal, tal como exige el literal a) e i) del numeral 6.5 de la referida normativa de la Entidad, no obstante, se prosiguió con la rendición de gastos.

El desarrollo de los hechos se describe a continuación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

[1] Documento de gestión entregado por la Entidad adjunto a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 149-2022-MDVV/A-GM, que aprueba la Directiva de Encargo Interno.

**Antecedentes**

**1. Respecto del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886.**

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, en lo sucesivo la Entidad, se tiene el expediente técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886, en lo sucesivo el Proyecto, que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 5),** a través de la cual el Gerente Municipal de la Entidad, Erwin Coronel Obregón, aprueba el citado expediente técnico del proyecto, bajo la modalidad de ejecución directa, con la fuente de financiamiento recursos determinados Rubro:18 Canon S. Reg. Rta. de Aduanas y Part., con un presupuesto con el siguiente detalle:

*"(...)*

| *ITEM* | *DESCRIPCION DE METAS* | *MONTO S/.* |
|---|---|---|
| *001* | *Suficiente disponibilidad de nuevas tecnologías productivas en el cultivo de cafés especiales.* | *1,731,802.78* |
| *002* | *Suficiente transferencia de conocimiento técnicos en el cultivo de cafés especiales.* | *1,600,039.16* |
| *003* | *Fortalecida organización de los productores cafetaleros.* | *80,736.18* |
| *004* | *Suficiente valor agregado de productos de cafés especiales.* | *340,221.9* |
| *005* | *Mitigación de impacto ambiental.* | *20,803.93* |
| | ***COSTO DIRECTO*** | *3,773,606.45* |
| | ***GASTOS GENERALES*** | *417,170.00* |
| | ***GASTOS DE SUPERVISION*** | *228,003.58* |
| | ***LIQUIDACION DEL PROYECTO*** | *16,251.00* |
| | ***PRESUPUESTO TOTAL*** | *4,435,031.03* |

El objetivo del proyecto, de acuerdo al Resumen Ejecutivo del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, es **elevar el nivel de producción y productividad mediante adecuado acceso al manejo de la producción y comercialización del café en las 07 comunidades,** distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco, cuya población beneficiaria se encuentra conformada por los productores de café que se encuentran ubicados **en las localidades de Huallhuapampa, Santaniato, Tupac Amaru, Nueva Esperanza, Villa Unión Alta, Alta Florida y Chancavine del distrito de Villa Virgen de la Provincia de La Convención del departamento Cusco.**

Así mismo, a través del proyecto se busca el desarrollo económico de los productores de café distribuidos en las 07 comunidades; pretendiéndose beneficiar a 167 familias durante los 3 años de duración del proyecto, esto de acuerdo al Resumen Ejecutivo concordante con la Memoria Descriptiva **(Apéndice n.° 5)**, que en su cuadro n.° 1 detalla lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

*"(...)*

*Cuadro n.° 1*
*Población Beneficiaria del proyecto*

| N° | Departamento | Provincia | Distrito | Localidad / Centro poblado | Ubigeo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cusco | La Convención | Villa Virgen | Huallhuapampa | 080912 |
| 2 | Cusco | La Convención | Villa Virgen | Santaniato | 080912 |
| 3 | Cusco | La Convención | Villa Virgen | Tupac Amaru | 080912 |
| 4 | Cusco | La Convención | Villa Virgen | Nueva Esperanza | 080912 |
| 5 | Cusco | La Convención | Villa Virgen | Villa Union Alta | 080912 |
| 6 | Cusco | La Convención | Villa Virgen | Alta Florida | 080912 |
| 7 | Cusco | La Convención | Villa Virgen | Chancavine | 080912 |

*(...)"*

Como se puede observar el objetivo del proyecto comprende únicamente a 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco, cuya población beneficiaria se encuentra conformada por los productores de café que se encuentran ubicados en las localidades de Huallhuapampa, Santaniato, Tupac Amaru, Nueva Esperanza, Villa Unión Alta, Alta Florida y Chancavine del distrito de Villa Virgen de la Provincia de La Convención del departamento Cusco.

Por otro lado, el proyecto comprende cinco componentes **(Apéndice n.° 5),** siendo uno de ellos, el **componente 02: Suficiente transferencia de conocimientos técnicos en el cultivo de café,** que de conformidad al presupuesto aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022 y el resumen del presupuesto total, le corresponde un presupuesto total de S/ 1 600 039,16, el que a su vez considera las siguientes partidas:

> ***"Componente 02: Suficiente transferencia de conocimientos técnicos en el cultivo de café***
> *02.01: Asesoría en manejo productivo y postcosecha de café especiales a los productores.*
> ***02.02: Pasantía para el intercambio de experiencia en innovaciones tecnológicas.***
> ***(...)".***

Ahora bien, la partida 02.02: Pasantía para el intercambio de experiencia en innovaciones tecnológicas, comprende además en la partida 02.02.03 una pasantía internacional con un (01) viaje, conforme se observa seguidamente:

> *"(...)*
> ***Resumen de metrados***
> *Proyecto: Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco"*
> *(...)*

| Part. | Descripción | Total | Unidad |
|---|---|---|---|
| (...) | | | |
| 02.00.00 | Suficiente transferencia de conocimientos técnicos productivas en el cultivo de cafés especiales | | |
| (...) | | | |
| 02.02.00 | Pasantía para el intercambio de experiencias en innovaciones tecnológicas | | |
| (...) | | | |
| 02.02.03 | Pasantía internacional | 1.00 | VJE. |
| (...) | | | |

> *(...)"*

En esa misma línea, en cuanto a las especificaciones técnicas de la referida pasantía internacional, se señala:

> "***02 Suficiente transferencia de conocimientos técnicos, productivos en el cultivo de cafés especiales***
> *(...)*
> ***02.02 Pasantía para el intercambio de experiencias en innovaciones tecnológicas***
> *(...)*
> ***02.02.03 Pasantía Internacional***
>
> ***Descripción***
> *Consiste en realizar un viaje de intercambio de experiencias en grupo de 30 personas conformado por 5 profesionales, 5 técnicos y 20 productores, este grupo de pasantes será previo cumplimiento de ciertos requisitos, en el caso de los profesionales y técnicos serán aquellos vinculados directamente al proyecto, en el caso de productores serán aquellos productores lideres con aptitudes de socializar las experiencias y deben ser avalado por la comunidad que representa; al finalizar la pasantía en el caso de los profesionales y técnicos deberá realizar réplicas y charlas de las experiencias exitosas aprendidas, mientras que en el caso de los productores deberán replicar en sus propias unidades productivas las experiencias aprendidas y mostrarlas a sus compueblanos.*
>
> ***Sub contratos***
> - *Movilidad local*
> - *Pasaje de pasantes*
> - *Pasajes a Colombia*
> - *Hospedaje*
> - *Alimentación de pasantes*
>
> ***Método de ejecución***
> *El grupo de pasantes estará a cargo del responsable de meta asimismo se contará con un guía de pasantía para efectos de maximizar los tiempos e identificar los lugares y experiencia exitosas de visita, así mismo realizará la programación y el plan de pasantía donde contemplará detalladamente el itinerario, los recursos a utilizar el responsable y los logros.*
>
> *El posible centro de visita será Chanchamayo, pudiendo ser otro de similar experiencia y magnitud previa evaluación, la convocatoria y selección el personal se realizará con anticipación antes del día de inicio de pasantía, el viaje será aproximadamente en 9 días de los cuales 7 días serán efectivos y 2 días de tránsito, los gastos deberán estar organizados en el plan de pasantía.*
>
> ***Unidad de medida.***
> *El método de medición está dado en viaje (Vje)*
>
> ***Bases de pago***
> *El pago de las pasantías se realizará por evento desarrollado, previa autorización del residente y supervisor encargados de la ejecución.*
> *(...)".*

En cuanto a la consignación de Chanchamayo como un posible centro de visita, ante el requerimiento de la Comisión de Control[2] a la empresa J. Galu Ingenieros SAC[3], con la carta n.° 18-2024-J-GALU-INGENIEROS SAC/CONSULTOR de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 28)** el Gerente General de la referida empresa, Alfonso Janampa Chávez, informa que "*hubo un error humano en el tipeo en las*

[2] Oficio n.° 027-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 8 de mayo de 2024

[3] Proveedor que prestó el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención, departamento de Cusco", según Orden de Servicio n.° 0294 de 26 de agosto de 2022.

*partidas por parte del equipo técnico en la formulación del proyecto (...) dicha pasantía se consideró al país de Colombia (...)".*

Ahora en cuanto a las especificaciones técnicas de la referida partida se concluye que en la pasantía internacional podían participar profesionales, técnicos y productores, los que, a su vez, debían cumplir determinados requisitos, tal como se resumen en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.° 1**
**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SER PARTICIPANTE EN LA PASANTÍA INTERNACIONAL**

| Participantes | Requisitos que debían cumplir los participantes |
|---|---|
| Cinco profesionales | • Vinculados directamente al proyecto<br>• Al finalizar la pasantía en el caso de los profesionales y técnicos deberá realizar réplicas y charlas de las experiencias exitosas aprendidas. |
| Cinco técnicos | |
| Veinte productores | • Productores líderes<br>• Debe ser avalado por la comunidad que representa<br>• Al finalizar la pasantía deberán replicar en sus propias unidades productivas las experiencias aprendidas y mostrarlas a sus compueblanos. |

**Fuente:** Especificaciones técnicas del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886" establecidas en el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022.
**Elaborado por**: Comisión de control.

Así mismo, las especificaciones técnicas de la referida partida señala en cuanto al pago que *"el pago de las pasantías se realizará por evento desarrollado,* ***previa autorización del residente y supervisor encargados en la ejecución****";* y comprendía los siguientes subcontratos: Movilidad local, pasaje de pasantes, pasajes a Colombia, hospedaje, alimentación de pasantes; y precisaba, además, que el grupo de pasantes estará a cargo del responsable de la meta y que se contará con un guía de pasantía.

Por otra parte, en cuanto a los costos y el presupuesto del proyecto, la pasantía internacional descrita contaba con un presupuesto de S/ 45 000,00, tal como se verifica en el presupuesto del proyecto y en el análisis de costos unitarios del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

***"VI.- Costos y presupuesto***
*(...)*
***6.2. Presupuesto del proyecto***
*(...)*
***Presupuesto:*** *1003006 "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco"*
***Cliente:*** *Municipalidad Distrital de Villa Virgen*
***Lugar:*** *Cusco – La Convención – Villa Virgen Costo al 08/09/2022*

| Ítem | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|---|---|---|---|---|---|
| *(...)* | | | | | |
| *02* | *Suficiente transferencia de conocimientos técnicos productivos en el cultivo de café especiales* | | | | *1 600 039.16* |
| *(...)* | | | | | |
| *02.02* | *Pasantía para el intercambio de experiencias en innovaciones tecnológicas* | | | | *83 000.00* |
| *(...)* | | | | | |
| *02.02.03* | *Pasantía Internacional* | *Vje.* | *1.00* | *45 000.00* | *45 000.00* |

*(...)*
***6.3 Análisis de costos unitarios***
*(...)*
***Análisis de precios unitarios***
***Presupuesto 1003006*** *"Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del Distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco"*
***Subpresupuesto 002*** *Suficiente transferencia de conocimientos técnicos productivos en el cultivo de café especiales*
*(...)*

***Partida*** ***02.02.03*** ***PASANTIA INTERNACIONAL***

*Rendimiento* *Vje/DIA* *MO. 1.0000* *EQ. 1.0000* *Costo unitario directo por: vje* *45,000.00*

| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/. | Parcial S/. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ***Subcontratos*** | | | | | |
| *0428020048* | *Servicios de pasantía a Colombia* | *ser* | | *1.0000* | *45,000.00* | *45,000.00* |
| | | | | | | *45,000.00* |

*(...)"*

Cabe precisar que con Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2024-MDVV/GM de 2 de febrero de 2024, **(Apéndice n.° 6)** se aprueba el Expediente Técnico Modificado n.° 1, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto "Mejoramiento de la producción y la comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco" con CUI n.° 2556886, que no modifica la partida 02.02.03 Pasantía Internacional.

**2. En cuanto a la ejecución de la partida 02.02.03 Pasantía Internacional, del expediente técnico del proyecto.**

**2.1 De los participantes en la pasantía internacional.**

El Residente del Proyecto, Walter Solier Allccarima, en lo sucesivo el Residente del Proyecto, con el visto bueno del Supervisor del proyecto Melicio Rojas Alvarado, con la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 7)** dirigida al Sub Gerente

de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, Fredy Prado Maciso, hace llegar la solicitud de habilitación de fondos por encargo interno para pasantía a Colombia con beneficiarios y equipo técnico del proyecto, para los días 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de setiembre del 2023, indicando que:

> *"entre las metas programadas del proyecto contempla un viaje de pasantía a Colombia, con la finalidad de conocer y vivir experiencias insitu de todo el eje cafetalero colombiano de tal manera difundir y compartir dichas experiencias con los productores cafetaleros del distrito de Villa Virgen (...) en ese sentido, solicito, para que, por intermedio de su despacho se coordine y se remita al área y/o unidad correspondiente para su habilitación de fondos por encargo interno de S/. 45 000.00 (...) para la citada actividad (...)".*

Para este efecto, el Residente del Proyecto adjunta a la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023, el documento denominado "Plan de Trabajo para Pasantía a Colombia" (**Apéndice n.° 7)**, que lo suscribe con el visto bueno del Supervisor del Proyecto, Melicio Rojas Alvarado, en lo sucesivo, el Supervisor del proyecto, en el cual considera como participantes a las siguientes personas:

> *"(...)*
> *1.1. Datos de los participantes*

| NRO. | APELLIDOS Y NOMBRES | N° DNI | COMUNIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Huaman Ccorahua, Wilber | 44980184 | Tupac Amaru |
| 2 | Najarro Ramirez, Alejandro | 24986430 | Alto Florida |
| 3 | Azpur Palomino, Wilber | 46692201 | Santaniato |
| 4 | Huaman Velarde, Diomedes | 28599490 | Huallhuapampa |
| 5 | Bautista Tineo, Marcial | 80059792 | Villa Union |
| 6 | Seancas Cordova, Merlin | 44371741 | Nueva Esperanza |
| 7 | Huanca Huaman, Eulogio | 23972543 | Chancavine |
| **8** | **Rojas Gutiérrez, Percy** | **25006664** | **Villa Virgen** |
| **9** | **Pampas Condor, Miguel** | **42076909** | **Villa Virgen** |
| **10** | **Bacilio Rocha Neisa, Margoth** | **10172317** | **Villa Virgen** |
| 11 | Ayvar Nuflo, Frank Deyvis | 78011398 | Villa Virgen |

*(...)".*

Con respecto a los participantes de la comunidad de Villa Virgen, Percy Rojas Gutiérrez, Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, cabe precisar que los referidos ocupan el cargo de Alcalde y Regidores, respectivamente, de la Entidad, tal como se expondrá más adelante.

Como se observa de la referida relación, el Residente y el Supervisor del proyecto consideran a Percy Rojas Gutiérrez, Miguel Pampas Condor, Neisa Margoth Bacilio Rocha y Ayvar Nuflo Frank Deyvis[4] como participantes de la pasantía de la Comunidad de Villa Virgen, cuando la Comunidad de Villa Virgen no se encuentra comprendida en el objetivo del proyecto, puesto que el mismo es elevar el nivel de producción y productividad mediante adecuado acceso al manejo de la producción y comercialización del café en las 07 comunidades, distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco, cuya población beneficiaria se encuentra conformada por los productores de café que se encuentran ubicados en las localidades de Huallhuapampa, Santaniato, Tupac Amaru, Nueva Esperanza, Villa Unión Alta, Alta Florida y Chancavine del distrito de Villa Virgen de la Provincia de La Convención del departamento Cusco, no obstante, el Residente y Supervisor del proyecto consideran a las referidas personas como participantes en la pasantía internacional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

[4] Acerca de la participación de Ayvar Nuflo, Frank Deyvis, considerando el objetivo y alcance del Servicio de Control Específico no se evalúa su participación en la Pasantía Internacional, sin perjuicio de su comunicación al Órgano de Control Institucional para su evaluación en un posible servicio de control, que viera por conveniente.

En relación al número de participantes de la Pasantía Internacional, ante el requerimiento de la Comisión de Control[5], el Residente del Proyecto con el Informe n.° 100-2024-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30),** manifiesta que "*en el expediente aprobado ha sido considerado para 30 productores; las razones de la reducción es estrictamente presupuestal, considerando la cotización realizada a la empresa Gevitours SAC (...) el costo de vuelo para la localidad de Armenia (Colombia) el pasaje en vuelo de ida y vuelta por persona es $ 400 dólares y para 30 personas sería un gasto de $ 12,000 dólares con el tipo de cambio en ese entonces 3.75 hace un total de gasto de 45,000 soles, lo cual haría imposible el viaje de 30 productores debido a que solo alcanzaría el presupuesto para el pasaje vía aérea, más no para los gastos de alimentación, hospedajes, pasajes interprovinciales, entradas a fincas entre otros gastos (...) así mismo según la factura E001-49 y factura E00-50 que corresponde a los pasajes vía aérea presentada en la rendición de cuenta con informe n.° 1075-2023-MDVV/UGM/CEB-R (...) considerando solamente el pasaje aéreo de la empresa Copa Airlines de Lima a la localidad de Armenia (Colombia) pasaje de ida y vuelta fue de 399 dólares que al cambio de entonces (3.75 soles), tenía un costo de 1,496.26 soles por persona por ello si se hubiera llevado las 30 personas tendría un costo de solo pasaje de 44,887.8 soles abarcando casi todo el presupuesto de la pasantía que era 45,000 soles, motivo por el cual presentó el plan de viaje con carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de fecha 16 de agosto de 2023 indicando el reajuste de la cantidad de pasantes (...)*".

En ese sentido, no se consideró la participación del total de los veinte productores, por temas presupuestales; sin embargo, tres cupos fueron destinados al alcalde (un cupo) y los regidores (dos cupos), pese a que cuya participación no se contemplaba en la pasantía, ni se encontraba dentro de los objetivos del proyecto.

Además de ello, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para ser participantes de la pasantía internacional, se verifica lo siguiente:

A. En cuanto a **Percy Rojas Gutiérrez**. De acuerdo a la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba de 10 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 24)** tiene el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con el periodo de gobierno del 2023 al 2026.

**A.1 En cuanto a la comunidad a la cual representa.** De acuerdo al Plan de Trabajo para Pasantía a Colombia que se encuentra adjunto a la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 7**), se considera su participación por la comunidad de Villa Virgen, que es una comunidad que no se encuentra dentro del objetivo del proyecto, puesto que conforme se vió este considera únicamente a la población de siete comunidades o localidades que son: **(i) Huallhuapampa, (ii) Santaniato, (iii) Tupac Amaru, (iv) Nueva Esperanza, (v) Villa Unión Alta, (vi) Alta Florida y (vii) Chancavine.**

Del mismo modo, en el acta de entrevista de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, **Percy Rojas Gutiérrez,** afirma que tiene la calidad de productor, que produce cacao, café y otros productos, que se encuentra registrado en la Comunidad de Villa Virgen, presentando el Certificado de Posesión de 6 de mayo de 2023, emitido por Edwin Aguilar Ramírez. **(Apéndice n.° 6),** Vicepresidente de la Comunidad de Villa Virgen, en el cual se consigna que Percy Rojas Gutiérrez se encuentra empadronado en el padrón general de la Comunidad Campesina de Villa Virgen".

**A.2 En cuanto a su vinculación directa al proyecto.** De acuerdo a la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba de 10 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 25)** tiene el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen con el periodo de gobierno del 2023 al 2026, que de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n,° 27972, es el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

[5] MedianteOficio N° 028-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 8 de mayo de 2024.

representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo cual, no se encontraría vinculado directamente al proyecto.

**A.3 En cuanto a ser productor líder.** Al respecto, con el acta de entrevista de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, Percy Rojas Gutiérrez, afirma que tiene la calidad de productor, que produce cacao, café y otros productos, que se encuentra registrado en la Comunidad de Villa Virgen.

Así en el Certificado de Posesión de 6 de mayo de 2023 presentado por Percy Rojas Gutiérrez, **(Apéndice n.° 10)** se consigna que tiene la ocupación de carpintero, que cuenta con una posesión de terreno zona agrícola; sin embargo, la ocupación que declara es la de carpintero, que es una actividad no comprendida en el marco de los objetivos del proyecto, cual es **elevar el nivel de producción y productividad mediante adecuado acceso al manejo de la producción y comercialización del café en las 07 comunidades.**

Aquí cabe mencionar que la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad[6], por tanto, la posesión sobre un terreno en una zona agrícola, no acredita su calidad de productor.

Del mismo modo, de conformidad al Acta de la Sesión de Concejo del 5 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal para la participación del Percy Rojas Gutiérrez, consideró lo siguiente.

> *Acta de sesión de Concejo Municipal n.° 20-2023 de fecha 05 de setiembre del 2023.*
> *En la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...) se reunieron los señores regidores: Olivia Ruth Jeri Espino, Miguel Pampas Condor, Rosa Loayza Huamán, Mauro Monzón Castillo y Neisa Margoth Bacilio Rocha, bajo la convocatoria del señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, actuando como secretario el abogado Edwin Gregorio Quispe Yupanqui con la finalidad de tratar la siguiente agenda: AGENDA: 1° Viaje al exterior de los miembros del concejo (Colombia) según carta n.° 096-2023-MDVV-PROYECTO-CAFÉ-WSA-R y proveído de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.*
> *(...)*
> *ORDEN DEL DIA.*
> *1° Como primera agenda se tiene la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R donde en el documento adjunto en el Plan de trabajo ha sido considerado en la lista el señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha (...) la alta dirección y regidores serían los que finalmente realicen las réplicas en sus parcelas, en su entorno familiar y en toda la comunidad, así mismo por ser parte de la alta dirección tomarán decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto la misma que es puesta a consideración del pleno del concejo; por lo que los miembros del concejo municipal, se invito la participación del subgerente de desarrollo económico, residente del proyecto así como al supervisor, quienes informan que en el proyecto está contemplado realizar una pasantía al país vecino de Colombia,* ***donde se consideró además al señor alcalde como autoridad política (...) , por lo que los miembros del concejo aceptaron el viaje del señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez (...) de acuerdo a la lista presentada en el documento****, con el objetivo de realizar y dirigir acciones que conduzcan a un mejor desempeño en la producción de café y los funcionarios y la alta dirección encabezado por el señor alcalde (...) que serán lo que finalmente al presenciar evidencias exitosas en el país vecino de Colombia por ser partes de la alta dirección, tomen decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto; (...)* (Resaltado en negrita agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

[6] Artículo 896 del Código Civil Peruano, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295

Ahora bien, a través del Acuerdo de Concejo n.° 089-2023, **(Apéndice n.° 12)** que se consigna en la referida acta de la sesión ordinaria, el Concejo Municipal a fin de autorizar el viaje al exterior de Percy Rojas Gutiérrez, considera lo siguiente:

> *"(...) por lo que siendo necesario que los productores del distrito de Villa Virgen conozcan experiencias exitosas en otras ciudades (...) y la alta dirección encabezado por el señor alcalde (...) que serán los que finalmente al presentar evidenciar experiencias exitosas en el país vecino de Colombia por ser parte de la alta dirección, tomen decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto (...)"*

Así mismo, el Residente del Proyecto con el visto bueno del Supervisor del proyecto, con la carta n.° 135-2023-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 27 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 13)** indica que *"(...) la participación del alcalde (...) se circunscribe a la autonomía que la ley otorga; además para el proyecto es muy importante imbuir a las autoridades en el proceso de cambio de conocimientos respecto a nuevas tecnologías para la cadena productiva de café, buscando que sus autoridades sean los principales actores en el cambio de las condiciones socioeconómicas de la población a partir de la difusión y promoción de nuevas experiencias (...)".*

Adicionalmente, con la carta n.° 137-2023-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el Residente del Proyecto con el visto bueno del Supervisor del Proyecto, manifiesta que *"(...) en cuanto al viaje del alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, el Sr. Percy Rojas Gutiérrez la decisión de formar parte de la delegación en su condición de primera autoridad existe la necesidad de observar fincas con cultivos de cafeto exitosas que puedan ser replicados a través de toma de decisiones pudiendo encaminar proyectos productivos y particularmente del cultivo de café; además recoger apreciaciones de nuevas tecnologías, buscar el interés en sus autoridades y estos sean los principales actores en el cambio de las condiciones socioeconómicas de la población a partir de la difusión y promoción de nuevas experiencias (...)"*

De lo expuesto, se concluye que la participación de Percy Rojas Gutiérrez en la pasantía internacional al país de Colombia fue por ser parte de la Alta Dirección de la Entidad, como Alcalde.

**A.4 Debe ser avalado por la comunidad que representa.** Al respecto, de acuerdo al Acta de Recopilación de Información de 1 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 15)** al requerirse al Residente del Proyecto el original del documento con el cual la comunidad avaló a los productores lideres, entre ellos a Percy Rojas Gutiérrez, con aptitudes de socializar las experiencias, que participaron en la pasantía internacional en el país de Colombia del referido proyecto, el Residente del Proyecto no entregó documentación alguna manifestando que **"no existe el documento de aval".**

Del mismo modo, ante el requerimiento de la Comisión de Control[7] el Residente del Proyecto con respecto al aval de las comunidades, con la carta n.° 001-PROYECTO CAFÉ/WSA de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)** indica que *"no se cuenta con el documento en físico, debido a que la elección se realizó en reuniones de la comunidad designando por mayoría al beneficiario que va viajar".*

Acerca de esto último, además el Residente del Proyecto, ante el requerimiento de la Comisión[8], con el Informe n.° 100-2024-MDVV/SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, informa que en la zona de Huallhuapampa[9] *"se eligieron a un productor líder por comunidad a fin de facultar a profesionales, técnicos y autoridades locales (...) en la mencionada reunión decidieron invitar y que formen parte de la comitiva de pasantes las autoridades del distrito como son el alcalde y regidores debido a que ellos pueden tomar decisiones políticas futuras encaminando el desarrollo*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

[7] Mediante Oficio n.° 013-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 4 de abril de 2024.
[8] Mediante Oficio n.° 028-2024--MPLC/OCI-0388-SCE2 de 8 de mayo de 2024.
[9] El 11 de agosto de 2023.

*del distrito con las experiencias exitosas vividas en la pasantía (...) lograron adquirir un terreno de 04 ha, cuyo fin va ser el futuro parque temático de* ***cacao*** *en el centro poblado de Villa Virgen (...)".*

En relación a ello, adjunta copia del "Acta de acuerdos para viaje de pasantía a Colombia" de 11 de agosto (sin año) donde se indica que se reunieron los representantes de los productores cafetaleros de las 7 comunidades de intervención del proyecto *"(...) después de un amplio debate los productores presentes proponen que forme parte de la delegación de pasante el acalde distrital debido a que es un líder agrario y acompañado a regidores, en vista que son autoridades políticas y pueden tomar decisiones en futuros proyectos con la experiencias adquirida en el país de Colombia (...)".*

En ese sentido, la inclusión del alcalde y de los regidores como participantes de la pasantía internacional a Colombia, prevista en la partida 02.02.03 del expediente técnico del proyecto, obedeció a una propuesta de los productores presentes en la reunión del 11 de agosto, quienes no están asistidos con facultad alguna para incluir al alcalde y a los regidores en la referida partida del expediente técnico del proyecto; y, por el contrario el Residente del Proyecto es el responsable de ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado[10], el mismo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, no obstante, el Residente y el Supervisor del Proyecto acogen la propuesta de los productores, considerando al Alcalde como participante de la pasantía internacional, como representante de la Comunidad de Villa Virgen.

**A.5 En cuanto al finalizar la pasantía deberán replicar en sus propias unidades productivas las experiencias aprendidas y mostrarlas a sus compueblanos.**

Al respecto, Percy Rojas Gutiérrez en sus comentarios o aclaraciones presentados **(Apéndice n.° 32)**, consigna dos vistas fotográficas en las que se le observa acompañado de otras personas, ubicados en la parte posterior de un mueble. De ambas vistas fotográficas, podría considerarse que, en efecto podría haber realizado la réplica a sus compueblanos, por lo que en este extremo habría cumplido con realizar la réplica establecida para la pasantía; sin embargo, esta situación no enerva que su participación en la pasantía internacional haya sido en su condición de Alcalde.

De lo expuesto, se concluye que la participación de Percy Rojas Gutiérrez en la pasantía internacional al país de Colombia no cumplía con las especificaciones técnicas de la partida 02.02.03 del componente 2 del proyecto; y, adicionalmente fue considerado como parte de la Comunidad de Villa Virgen, que no se encuentra comprendida en los objetivos del proyecto, por tanto, su participación no se tendría que haber contemplado en la pasantía internacional a Colombia considerada en la partida 02.02.03 del componente 2 del proyecto.

B. En cuanto a **Miguel Pampas Condor**. De acuerdo a la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba de 10 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 26)** tiene el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con el periodo de gobierno del 2023 al 2026.

[10] Esto de conformidad a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0922 de 1 de agosto de 2023, emitida a nombre de Walter Solier Alccarima, Residente del proyecto.

**B.1 En cuanto a la comunidad a la cual representa.** De acuerdo al Plan de Trabajo para Pasantía a Colombia adjunto a la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 7**), se considera su participación por la comunidad de Villa Virgen, que es una comunidad que no se encuentra dentro del objetivo del proyecto, puesto que este considera únicamente a siete comunidades o localidades: **(i) Huallhuapampa, (ii) Santaniato, (iii) Tupac Amaru2., (iv) Nueva Esperanza, (v) Villa Unión Alta, (vi) Alta Florida y (vii) Chancavine.**

Del mismo modo, en el acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, **Miguel Pampas Condor,** presenta el Certificado de Posesión de 18 de julio de 2023, emitido a su nombre por Edwin Aguilar Ramírez, Vicepresidente de la Comunidad Campesina de Villa Virgen, en el cual se consigna que Miguel Pampas Condor cuenta con una posesión de terreno zona agrícola ubicado en el anexo de Villa Florida **jurisdicción de la Comunidad Campesina de Villa Virgen (Apéndice n.° 18),** comunidad que no se encuentra dentro de los objetivos del proyecto.

**B.2 En cuanto a su vinculación directa al proyecto.** De acuerdo a la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba de 10 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 26)** tiene el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen con el periodo de gobierno del 2023 al 2026, que de acuerdo al artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n,° 27972, el Concejo Municipal se encuentra conformado por el Alcalde y los Regidores, y ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, por tanto Miguel Pampas Condor en su condición de regidor cuenta con facultades normativas y fiscalizadoras; y, no se encontraría vinculado directamente al proyecto por ejercer funciones de fiscalización que son incompatibles con las funciones de gestión del proyecto.

**B.3 En cuanto a ser productor líder.** Al respecto, al requerírsele a Miguel Pampas Condor el original del sustento de su calidad o condición de productor, con el acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Miguel Pampas Condor presenta el Certificado de Posesión de 18 de julio de 2023, **(Apéndice n.° 18)** emitido por Edwin Aguilar Ramírez, Vicepresidente de la Comunidad Campesina de Villa Virgen, en el que se hace constar que cuenta con una posesión de terreno zona agrícola, con una extensión de 02 hectáreas de café que se encuentra en la zona agrícola y posesiona y/o vive desde el año 2011 de acuerdo al registro de terrenos en la comunidad.

Así en el Certificado de Posesión de 18 de julio de 2023 presentado por Miguel Pampas Condor, **(Apéndice n.° 18)** se consigna que cuenta con una posesión de terreno zona agrícola. Aquí cabe mencionar que la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad[11], por tanto, la posesión sobre un terreno en una zona agrícola, no acredita que tenga la calidad de productor, sino que ejerce la posesión sobre el referido inmueble.

Del mismo modo, de conformidad al Acta de la Sesión de Concejo del 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el Concejo Municipal para la participación del Miguel Pampas Condor, el Concejo Municipal considera lo siguiente:

> *"Acta de sesión de Concejo Municipal n.° 20-2023 de fecha 05 de setiembre del 2023.*
> *En la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...) se reunieron los señores regidores: Olivia Ruth Jeri Espino, Miguel Pampas Condor, Rosa Loayza Huamán, Mauro Monzón Castillo y Neisa Margoth Bacilio Rocha, bajo la convocatoria del señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, actuando como secretario el abogado Edwin Gregorio Quispe Yupanqui con la finalidad de tratar la siguiente agenda: AGENDA: 1° Viaje al exterior de los miembros del concejo*

[11] Artículo 896 del Código Civil Peruano, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 295

*(Colombia) según carta n.° 096-2023-MDVV-PROYECTO-CAFÉ-WSA-R y proveído de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.*
*(...)*
*ORDEN DEL DIA.*
*1° Como primera agenda se tiene la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R donde en el documento adjunto en el Plan de trabajo ha sido considerado en la lista el señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha (...) la alta dirección y regidores serían los que finalmente realicen las réplicas en sus parcelas, en su entorno familiar y en toda la comunidad, así mismo por ser parte de la alta dirección tomarán decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto la misma que es puesta a consideración del pleno del concejo; por lo que los miembros del concejo municipal, se invito la participación del subgerente de desarrollo económico, residente del proyecto así como al supervisor, quienes informan que en el proyecto está contemplado realizar una pasantía al país vecino de Colombia,* ***donde se consideró además al señor alcalde como autoridad política y los regidores Miguel Pampas (...)por ser parte que encabezan la comisión de desarrollo económico, por lo que los miembros del concejo aceptaron el viaje de (...) regidores Miguel Pampas Condor (...) de acuerdo a la lista presentada en el documento****, con el objetivo de realizar y dirigir acciones que conduzcan a un mejor desempeño en la producción de café y los funcionarios y la alta dirección encabezado por el señor alcalde (...) que serán lo que finalmente al presenciar evidencias exitosas en el país vecino de Colombia por ser partes de la alta dirección, tomen decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto; (...)* (Resaltado en negrita agregado)

Ahora bien, a través del Acuerdo de Concejo n.° 089-2023, **(Apéndice n.° 12)** que se consigna en la referida acta de la sesión ordinaria, el Concejo Municipal a fin de autorizar el viaje al exterior de Miguel Pampas Condor, considera lo siguiente:

> *"(...) por lo que siendo necesario que los productores del distrito de Villa Virgen conozcan experiencias exitosas en otras ciudades (...) y la alta dirección encabezado por el señor alcalde y 2 regidores que serán los que finalmente al presentar evidenciar experiencias exitosas en el país vecino de Colombia por ser parte de la alta dirección, tomen decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto (...)"*

Así mismo, el Residente del Proyecto con el visto bueno del Supervisor del proyecto, con la carta n.° 135-2023-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 27 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 13)** indica que *"(...) la participación de regidores (...) se circunscribe a la autonomía que la ley otorga; además para el proyecto es muy importante imbuir a las autoridades en el proceso de cambio de conocimientos respecto a nuevas tecnologías para la cadena productiva de café, buscando que sus autoridades sean los principales actores en el cambio de las condiciones socioeconómicas de la población a partir de la difusión y promoción de nuevas experiencias (...)".*

Adicionalmente, con la carta n.° 137-2023-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el Residente del Proyecto con el visto bueno del Supervisor del Proyecto, manifiesta que *"(...) en cuanto al regidor PAMPAS CONDOR MIGUEL es un líder agrario en su comunidad (Villa Florida), motivo por el cual fue designado por sus autoridades comunales para que en representación pueda viajar y adquirir experiencias y replicar a su retorno (...)"*. En relación a ello, el Residente y Supervisor del Proyecto, no acreditan que Miguel Pampas Condor tenga la condición de "líder agrario" de productos que se encuentren enmarcados en los objetivos del proyecto, como es la producción y comercialización del café.

De lo expuesto, se concluye que la participación de Miguel Pampas Condor en la pasantía internacional al país de Colombia fue en su calidad de Regidor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

**B.4 Debe ser avalado por la comunidad que representa.** Al respecto, de acuerdo al Acta de Recopilación de Información de 1 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 15)** al requerirse al Residente del Proyecto el original del documento con el cual la comunidad avaló a los productores lideres, entre ellos a Miguel Pampas Condor, con aptitudes de socializar las experiencias, que participaron en la pasantía internacional en el país de Colombia del referido proyecto, el Residente no entregó documentación alguna manifestado que **"no existe el documento de aval".**

Del mismo modo, ante el requerimiento de la Comisión de Control[12] el Residente del Proyecto con respecto al aval de las comunidades, con la carta n.° 001-PROYECTO CAFÉ/WSA de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)** indica que *"no se cuenta con el documento en físico, debido a que la elección se realizó en reuniones de la comunidad designando por mayoría al beneficiario que va viajar".*

Acerca de esto último, además el Residente del Proyecto, ante el requerimiento de la Comisión[13], con el Informe n.° 100-2024-MDVV/SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, informa que en la zona de Huallhuapampa[14] *"se eligieron a un productor líder por comunidad a fin de facultar a profesionales, técnicos y autoridades locales (...) en la mencionada reunión decidieron invitar y que formen parte de la comitiva de pasantes las autoridades del distrito como son el alcalde y regidores debido a que ellos pueden tomar decisiones políticas futuras encaminando el desarrollo del distrito con las experiencias exitosas vividas en la pasantía (...) lograron adquirir un terreno de 04 ha, cuyo fin va ser el futuro parque temático de* ***cacao*** *en el centro poblado de Villa Virgen (...)".*

En relación a ello, adjunta copia del "Acta de acuerdos para viaje de pasantía a Colombia" de 11 de agosto (sin año) donde se indica que se reunieron los representantes de los productores cafetaleros de las 7 comunidades de intervención del proyecto *"(...) después de un amplio debate los productores presentes proponen que forme parte de la delegación de pasante el acalde distrital debido a que es un líder agrario y acompañado a regidores, en vista que son autoridades políticas y pueden tomar decisiones en futuros proyectos con la experiencias adquirida en el país de Colombia (...)".*

En ese sentido, la inclusión del alcalde y de los regidores como participantes de la pasantía internacional a Colombia, prevista en la partida 02.02.03 del expediente técnico del proyecto, obedeció a una propuesta de los productores presentes en la reunión del 11 de agosto, quienes no están asistidos con facultad alguna para incluir al alcalde y a los regidores en la referida partida del expediente técnico del proyecto, y, por el contrario el Residente del Proyecto es responsable de ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado[15], el mismo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, no obstante, el Residente y el Supervisor del Proyecto acogen la propuesta de los productores, considerando al Regidor como participante de la pasantía internacional, como representante de la Comunidad de Villa Virgen.

**B.5 En cuanto al finalizar la pasantía deberán replicar en sus propias unidades productivas las experiencias aprendidas y mostrarlas a sus compueblanos.**

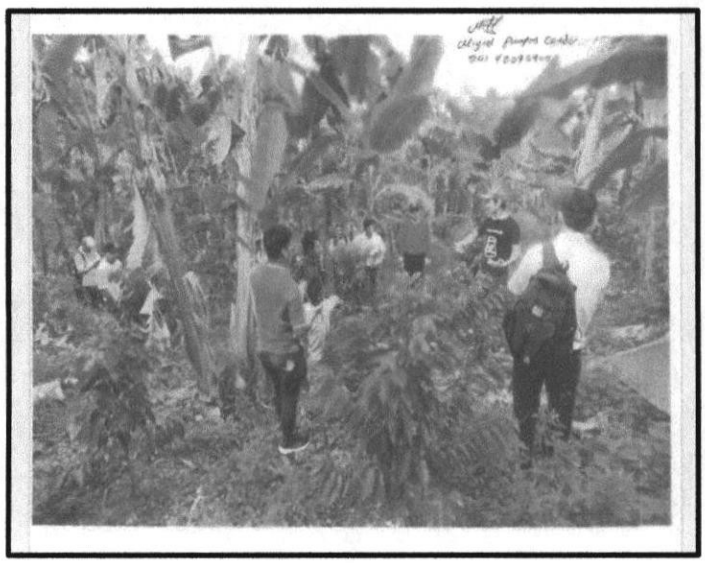
[12] Mediante Oficio n.° 013-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 4 de abril de 2024.
[13] Mediante Oficio n.° 028-2024--MPLC/OCI-0388-SCE2 de 8 de mayo de 2024.
[14] El 11 de agosto de 2023.
[15] Esto de conformidad a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0922 de 1 de agosto de 2023, emitida a nombre de Walter Solier Alccarima, Residente del proyecto.

Al respecto, Miguel Pampas Condor ante el requerimiento de la Comisión de Control[16] en el Acta de Recopilación de Información del 2 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 18)** sobre la presentación del original del sustento de la réplica a su propia unidad productiva sobre las experiencias aprendidas en la pasantía internacional y haberlas mostrado a sus compueblanos, sobre la pasantía internacional al país de Colombia en el marco del proyecto, presenta las siguientes vistas fotográficas **(Apéndice n.° 18):**

**IMAGEN N° 1, 2, 3, 4 y 5**
**FOTOGRAFIAS PRESENTADAS POR MIGUEL PAMPAS CONDOR COMO REPLICA EN SU PROPIA UNIDAD PRODUCTIVA**

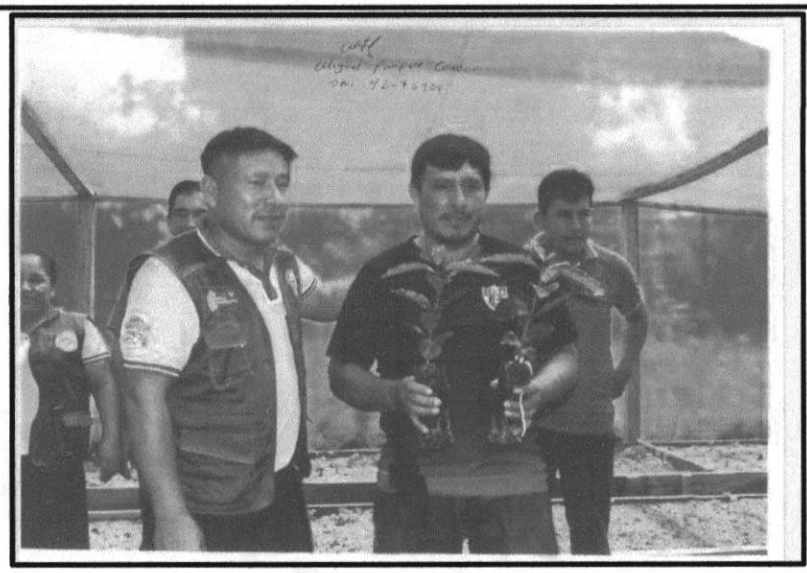








[16] Mediante Oficio n.° 003-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 1 de abril de 2024.



**Fuente:** Acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

En las vistas fotográficas entregadas por Miguel Pampas Condor, se le puede apreciar con otras personas, al parecer comuneros, con plantas que podrían ser parte de un árbol o arbusto de café[17], por lo que podríamos concluir que habría realizado la réplica en su propia unidad productiva, sobre las experiencias aprendidas y haberlas mostrado a sus compueblanos; sin que ello, desvirtúe su participación en la pasantía internacional como Regidor de la Entidad.

De lo expuesto, se concluye que la participación de Miguel Pampas Condor en la pasantía internacional al país de Colombia no cumplía con las especificaciones técnicas de la partida 02.02.03 del componente 2 del proyecto; y, adicionalmente fue considerado como parte de la Comunidad de Villa Virgen, que no se encuentra comprendida en los objetivos del proyecto, por tanto, su participación no se tendría que haber contemplado en la pasantía internacional a Colombia considerada en la partida 02.02.03 del componente 2 del proyecto.

C. En cuanto a **Neisa Margoth Bacilio Rocha**, de acuerdo a la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba de 10 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 27)** ocupa el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con el periodo de gobierno del 2023 al 2026.

**C.1 En cuanto a la comunidad a la cual representa.** De acuerdo al Plan de Trabajo para Pasantía a Colombia adjunto a la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 7**), se considera su participación por la comunidad de Villa Virgen, que es una comunidad que no se encuentra dentro del objetivo del proyecto, puesto que este considera únicamente las siguientes siete comunidades o localidades: **(i) Huallhuapampa, (ii) Santaniato, (iii) Tupac Amaru, (iv) Nueva Esperanza, (v) Villa Unión Alta, (vi) Alta Florida y (vii) Chancavine.**

Del mismo modo, en el acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, **Neisa Margoth Bacilio Rocha,** presenta el Certificado de Posesión de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, a nombre de Felix Mariano Arango Pacheco y su cónyuge Neisa Margoth

[17] Cafeto

Basilio Rocha, otorgado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Villa Virgen, Saul Contreras (segundo apellido *ilegible)*, en el cual se consta que Felix Mariano Arango Pacheco se encuentra empadronado en el Padrón General de la Comunidad Campesina de Villa Virgen que cuenta con una posesión de terreno agrícola. Como ya se expuso, la comunidad de Villa Virgen no se encuentra dentro de los objetivos del proyecto.

**C.2 En cuanto a su vinculación directa al proyecto.** De acuerdo a la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba de 10 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 27)** tiene el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen con el periodo de gobierno del 2023 al 2026, que de acuerdo al artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n,° 27972, el Concejo Municipal se encuentra conformado por el Alcalde y los Regidores, y ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, por tanto Neisa Margoth Bacilio Rocha como regidora cuenta con funciones normativas y fiscalizadoras; y, no se encontraría vinculada directamente al proyecto por ejercer funciones de fiscalización que son incompatibles con las funciones de gestión del proyecto.

**C.3 En cuanto a ser productor líder.** Al respecto, con el acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, al requerirle a Neisa Margoth Bacilio Rocha el sustento original sobre el sustento de su calidad o condición de productora, presenta el Certificado de Posesión de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, a nombre de Felix Mariano Arango Pacheco y cónyuge Neisa Margoth Basilio Rocha, otorgado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Villa Virgen. Igualmente, presenta el original y copias certificadas de: **i)** Recibo[18] n.° 008-000847 emitido por la "Asociación de Productores de Cacao VRAE", de 24 de julio de 2023, a nombre de Felix Arango Pacheco por el acopio de 7 sacos de producto orgánico seco; **ii)** Recibo[19] n.° 006-006457 de 9 de noviembre de 2023, emitido por la Asociación de Productores Cacao Vrae, a nombre de Felix Arango Pacheco por el acopio de 1 saco de producto orgánico seco **(Apéndice n.° 19).**

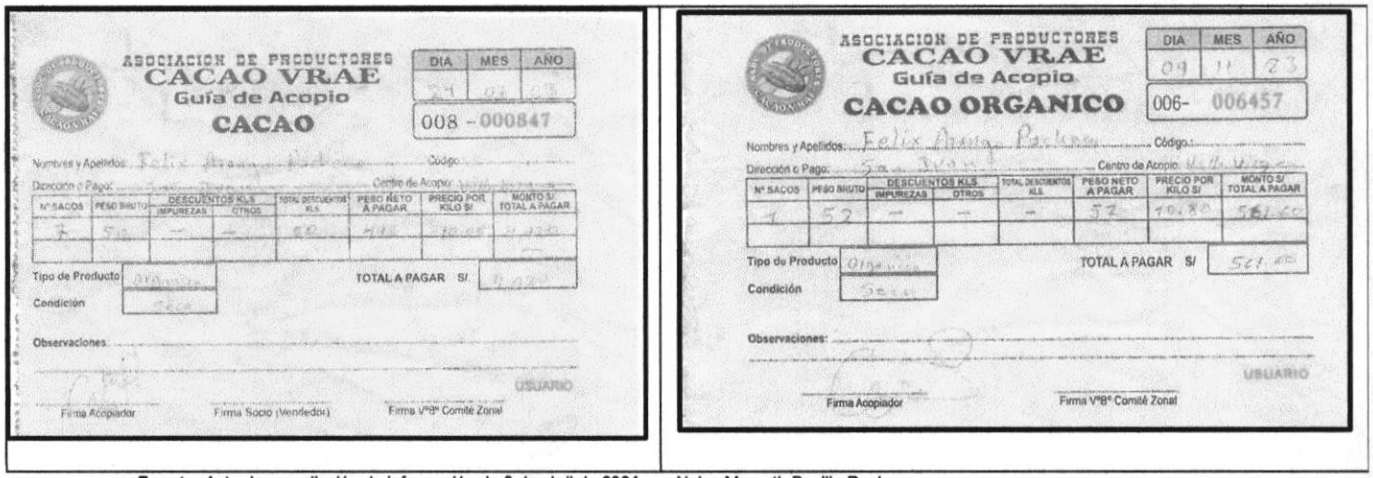
Así, en el Certificado de Posesión de 22 de agosto de 2023 presentado por Neisa Margoth Bacilio Rocha, **(Apéndice n.° 19)** se consigna que Felix Mariano Arango Pacheco y cónyuge Neisa Margoth Bacilio Rocha cuenta con una posesión de terreno zona agrícola. En este extremo cabe mencionar que la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad[20], por tanto, la posesión sobre un terreno en una zona agrícola, no acredita que tenga la calidad de productora, sino que ejerce la posesión sobre el referido terreno.

Ahora, en cuanto a los recibos 008-000847 y 006-006457, en ellos se verifica que fueron emitidos por la "Asociación de productores cacao VRAE" en los cuales se consigna "Guía de Acopio Cacao" para tipo de producto "orgánico" con la condición de "seco", tal como se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

[18] Titulado como guía de acopio cacao orgánico
[19] Titulado como guía de acopio cacao orgánica
[20] Artículo 896 del Código Civil Peruano, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295

**IMAGEN N° 6 y 7**
**DOCUMENTOS PRESENTADOS POR NAISA MARGOTH BACILIO ROCHA A FIN DE ACREDITAR SU CONDICION DE PRODUCTORA**




**Fuente:** Acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024 con Neisa Margoth Bacilio Rocha.

De los recibos presentados por Neisa Margoth Bacilio Rocha, se observa que se trata de documentación emitida por una Asociación de Productores de **Cacao,** anotándose en ellos "Guía de Acopio **Cacao** Orgánico" en condición de "seco", tipo de producto "orgánico", de la documentación presentada no se podría afirmar que se trate del acopio de café, que es el producto cuya producción es el objetivo del proyecto.

Del mismo modo, de conformidad al Acta de la Sesión de Concejo del 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el Concejo Municipal para la participación de Neisa Margoth Bacilio Rocha, considera lo siguiente:

> *"Acta de sesión de Concejo Municipal n.° 20-2023 de fecha 05 de setiembre del 2023.*
>
> *En la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (…) se reunieron los señores regidores: Olivia Ruth Jeri Espino, Miguel Pampas Condor, Rosa Loayza Huamán, Mauro Monzón Castillo y Neisa Margoth Bacilio Rocha, bajo la convocatoria del señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, actuando como secretario el abogado Edwin Gregorio Quispe Yupanqui con la finalidad de tratar la siguiente agenda: AGENDA: 1° Viaje al exterior de los miembros del concejo (Colombia) según carta n.° 096-2023-MDVV-PROYECTO-CAFÉ-WSA-R y proveído de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.*
> *(…)*
> *ORDEN DEL DIA.*
> *1° Como primera agenda se tiene la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R donde en el documento adjunto en el Plan de trabajo ha sido considerado en la lista el señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha (…) la alta dirección y regidores serían los que finalmente realicen las réplicas en sus parcelas, en su entorno familiar y en toda la comunidad, así mismo por ser parte de la alta dirección tomarán decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto la misma que es puesta a consideración del pleno del concejo; por lo que los miembros del concejo municipal, se invito la participación del subgerente de desarrollo económico, residente del proyecto así como al supervisor, quienes informan que en el proyecto está contemplado realizar una pasantía al país vecino de Colombia,* ***donde se consideró además al señor alcalde como autoridad política y los regidores (...) Neisa Margoth por ser parte que encabezan la comisión de desarrollo***

> ***económico, por lo que los miembros del concejo aceptaron el viaje de (...) regidores (...) Neisa Margoth Bacilio Rocha de acuerdo a la lista presentada en el documento,*** *con el objetivo de realizar y dirigir acciones que conduzcan a un mejor desempeño en la producción de café y los funcionarios y la alta dirección encabezado por el señor alcalde (...) que serán lo que finalmente al presenciar evidencias exitosas en el país vecino de Colombia por ser partes de la alta dirección, tomen decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto; (...)* (Resaltado en negrita agregado)

Ahora bien, a través del Acuerdo de Concejo n.° 089-2023, **(Apéndice n.° 12)** que se consigna en la referida acta de la sesión ordinaria, el Concejo Municipal a fin de autorizar el viaje al exterior de Neisa Margoth Bacilio Rocha, considera lo siguiente:

> *"(...) por lo que siendo necesario que los productores del distrito de Villa Virgen conozcan experiencias exitosas en otras ciudades (...) y la alta dirección encabezado por el señor alcalde y 2 regidores que serán los que finalmente al presentar evidenciar experiencias exitosas en el país vecino de Colombia por ser parte de la alta dirección, tomen decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto (...)"*

Así mismo, el Residente del Proyecto con el visto bueno del Supervisor del proyecto, con la carta n.° 135-2023-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 27 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 13)** indica que "(...) *la participación de regidores (...) se circunscribe a la autonomía que la ley otorga; además para el proyecto es muy importante imbuir a las autoridades en el proceso de cambio de conocimientos respecto a nuevas tecnologías para la cadena productiva de café, buscando que sus autoridades sean los principales actores en el cambio de las condiciones socioeconómicas de la población a partir de la difusión y promoción de nuevas experiencias (...)".*

Adicionalmente, con la carta n.° 137-2023-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el Residente del Proyecto con el visto bueno del Supervisor del Proyecto, manifiesta que *"(...) en cuanto a la regidora BACILIO ROCHA NEISA MARGOTH su viaje se relaciona a su condición de presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Transporte, responsabilidad asumida por Acuerdo de Concejo n.° 001-2023-MDVV/CM de 6 de enero del año 2023, documento que la respalda para acompañar a la comitiva (...)"* .

En relación a lo aprobado con el Acuerdo de Concejo n.° 001-2023-MDVV/CM **(Apéndice n.° 29)**, el Concejo Municipal acuerda conformar las Comisiones Permanentes de Trabajo de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, para el año fiscal 2023, conformándose la Comisión de servicios públicos, medio ambiente y transporte vial, conformada por la Regidora Neisa Margoth Bacilio Rocha como presidente, por la Regidora Rosa Loayza Huamán y por el Regidor Mauro Monzón Castillo, como miembros de la referida Comisión.

De lo expuesto, se concluye que la participación de Neisa Margoth Bacilio Rocha en la pasantía internacional al país de Colombia fue en su calidad de Regidora como Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Transporte.

**C.4 Debe ser avalado por la comunidad que representa.** Al respecto, de acuerdo al Acta de Recopilación de Información de 1 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 15)** al requerirse al Residente del Proyecto el original del documento con el cual la comunidad avaló a los productores lideres, entre ellos a Neisa Margoth Bacilio Rocha, con aptitudes de socializar las experiencias, que participaron en la pasantía internacional en el país de Colombia del referido proyecto, el Residente no entregó documentación alguna manifestado que **"no existe el documento de aval".**

Del mismo modo, ante el requerimiento de la Comisión de Control[21] el Residente del Proyecto con respecto al aval de las comunidades, con la carta n.° 001-PROYECTO CAFÉ/WSA de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)** indica que *"no se cuenta con el documento en físico, debido a que la elección se realizó en reuniones de la comunidad designando por mayoría al beneficiario que va viajar"*.

Acerca de esto último, además el Residente del Proyecto, ante el requerimiento de la Comisión[22], con el Informe n.° 100-2024-MDVV/SGDELMA/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, informa que en la zona de Huallhuapampa[23] *"se eligieron a un productor líder por comunidad a fin de facultar a profesionales, técnicos y autoridades locales (...) en la mencionada reunión decidieron invitar y que formen parte de la comitiva de pasantes las autoridades del distrito como son el alcalde y regidores debido a que ellos pueden tomar decisiones políticas futuras encaminando el desarrollo del distrito con las experiencias exitosas vividas en la pasantía (...) lograron adquirir un terreno de 04 ha, cuyo fin va ser el futuro parque temático de* ***cacao*** *en el centro poblado de Villa Virgen (...)"*.

En relación a ello, adjunta copia del "Acta de acuerdos para viaje de pasantía a Colombia" de 11 de agosto (sin año) donde se indica que se reunieron los representantes de los productores cafetaleros de las 7 comunidades de intervención del proyecto *"(...) después de un amplio debate los productores presentes proponen que forme parte de la delegación de pasante el acalde distrital debido a que es un líder agrario y acompañado a regidores, en vista que son autoridades políticas y pueden tomar decisiones en futuros proyectos con la experiencias adquirida en el país de Colombia (...)"*.

En ese sentido, la inclusión del alcalde y de los regidores como participantes de la pasantía internacional a Colombia, prevista en la partida 02.02.03 del expediente técnico del proyecto, obedeció a una propuesta de los productores presentes en la reunión del 11 de agosto, quienes no están asistidos con facultad alguna para incluir al alcalde y a los regidores en la referida partida del expediente técnico del proyecto, y, por el contrario el Residente del Proyecto es responsable de ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado[24], el mismo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, no obstante, el Residente y el Supervisor del Proyecto acogen la propuesta de los productores, considerando a la Regidora como participante de la pasantía internacional, como representante de la Comunidad de Villa Virgen.

**C.5 En cuanto al finalizar la pasantía deberán replicar en sus propias unidades productivas las experiencias aprendidas y mostrarlas a sus compueblanos.**

Al respecto, Neisa Margoth Bacilio Rocha ante el requerimiento de la Comisión de Control [25] en el Acta de Recopilación de Información del 2 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 19)** sobre la presentación del original del sustento de la réplica a su propia unidad productiva sobre las experiencias aprendidas en la pasantía internacional y haberlas mostrado a sus compueblanos, sobre la pasantía internacional al país de Colombia en el marco del proyecto, presenta las siguientes vistas fotográficas:

[21] Mediante Oficio n.° 013-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 4 de abril de 2024.
[22] Mediante Oficio n.° 028-2024--MPLC/OCI-0388-SCE2 de 8 de mayo de 2024.
[23] El 11 de agosto de 2023.
[24] Esto de conformidad a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0922 de 1 de agosto de 2023, emitida a nombre de Walter Solier Alccarima, Residente del proyecto.
[25] Mediante Oficio n.° 003-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 1 de abril de 2024.

**IMAGEN N° 8, 9, 10 y 11**
**VISTAS FOTOGRAFIAS PRESENTADAS POR NEISA MARGOTH BACILIO ROCHA**










**Fuente**: Acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Del mismo modo, presenta el acta de sesión de concejo de 21 de setiembre del 2023 **(Apéndice n.° 22)**, en la cual se advierte su participación en la referida sesión de la siguiente manera:

> *"Acta de sesión de Concejo Municipal n.° 21-2023 de fecha 21 de setiembre del 2023.*
>
> *En la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...) se reunieron los señores regidores: Olivia Ruth Jeri Espino, Miguel Pampas Condor, Rosa Loayza Huamán, Mauro Monzón Castillo y Neisa Margot Bacilio Rocha, bajo la convocatoria del señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, actuando como secretario el abogado Edwin Gregorio Quispe Yupanqui (... ) informes: Regidora Neisa Margoth, informa que se ha viajado en pasantía a Colombia, visitamos a la finca Gloria, Morelia y Buenos Aires, ganamos experiencia, de cosecha, pos cosecha, poda y otros, luego fuimos al parque de café, una bonita experiencia para trabajar con nuestros agricultores de la zona (...).*
> *Pedidos:*
> *(...)*
> *Regidora Neisa Margoth*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

*Solicita capacitación para los agricultores en temas de cultivo, mantenimiento y cosecha de café en la que informaremos sobre la pasantía (...)"*

Como se observa, Neisa Margoth Bacilio Rocha informa en el Concejo Municipal de manera sucinta que realizó el viaje a Colombia sin detallar las acciones realizadas y los resultados obtenidos; y, además, solicita capacitación con los agricultores donde informará sobre la pasantía y en las vistas fotográficas que entrega, se le puede apreciar con otras personas, al parecer comuneros, con plantas que podrían ser parte de un árbol o arbusto de café[26], por lo que se podría concluir que habría realizado la réplica en su propia unidad productiva, sobre las experiencias aprendidas y haberlas mostrado a sus compueblanos; sin que ello, desvirtúe su participación en la pasantía internacional como Regidora de la Entidad.

De lo expuesto, se concluye que la participación de Neisa Margoth Bacilio Rocha en la pasantía internacional al país de Colombia no cumplía con las especificaciones técnicas de la partida 02.02.03 del componente 2 del proyecto; y, adicionalmente fue considerada como parte de la Comunidad de Villa Virgen, que es una comunidad que no se encuentra comprendida en los objetivos del proyecto, por tanto, su participación no se tendría que haber contemplado en la pasantía internacional a Colombia considerada en la partida 02.02.03 del componente 2 del proyecto.

En resumen, el alcalde y los regidores para participar en la pasantía internacional a Colombia en el marco de la ejecución de la partida 02.02.03 del proyecto, no habrían cumplido con las especificaciones técnicas establecidas en la citada partida, así:

**CUADRO N.° 2**
**CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTE DEL ALCALDE Y DE LOS DOS REGIDORES**

| Nombre de participante / Cargo | Comunidad a la cual representa | Vinculados directamente al proyecto | Productores líderes | Debe ser avalado por la comunidad que representa | Replicar en sus propias unidades productivas las experiencias aprendidas y mostrarlas a sus compueblanos |
|---|---|---|---|---|---|
| Percy Rojas Gutiérrez / Alcalde | Villa Virgen. La comunidad de Villa Virgen no se encuentra comprendida en el objetivo del proyecto. | No. Desempeña el cargo de Alcalde de la Entidad | No. Acredita su calidad de productor con un certificado de posesión en la que además figura con el oficio de carpintero. | No existe aval presentado por la Comunidad de Villa Virgen | En sus comentarios o aclaraciones presenta dos vistas fotográficas, de las cuales se podría concluir que sí realizó la réplica, lo que no desvirtúa su participación en la pasantía en su calidad de Alcalde. |
| Miguel Pampas Condor / Regidor | Villa Virgen. La comunidad de Villa Virgen no se encuentra | No. Desempeña el cargo de | No. Acredita su calidad de productor con | No existe aval presentado por la Comunidad de Villa Virgen | Presenta siete vistas fotográficas, de las cuales podría concluirse |

[26] Cafeto

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | comprendida en el objetivo del proyecto | Regidor de la Entidad | un certificado de posesión. | | que sí realizó la réplica, lo que no desvirtúa su participación en la pasantía como Regidor. |
| Neisa Margoth Bacilio Rocha / Regidora | Villa Virgen. La comunidad de Villa Virgen no se encuentra comprendida en el objetivo del proyecto | No. Desempeña el cargo de Regidora de la entidad | No. Acredita su calidad de productora con un certificado de posesión y recibos por acopio de productos de la Asociación de Productores de cacao del VRAEM, de los cuales no se observa que se trate de acopio de café. | No existe aval presentado por la Comunidad de Villa Virgen | Presenta cuatro vistas fotográficas, de las cuales podría concluirse que sí realizó la réplica, lo que no desvirtúa su participación en la pasantía como Regidora. |

**Fuente**: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV-GM de 2 de noviembre de 2022, credenciales otorgadas por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, Actas de recopilación de información del 2 de abril de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de control.

En consecuencia, la participación en la pasantía internacional a Colombia, del alcalde Percy Rojas Gutiérrez y los regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, no se encontraba contemplada en la partida 02.02.03, por tanto, no formaba parte del proyecto, cuyo presupuesto tenía como fuente de financiamiento el Rubro:18 Canon S. Reg. Rta. de Aduanas y Participaciones.

**2.2 En cuanto al rubro del presupuesto y la meta, con el cual se financió los gastos de la pasantía internacional.**

Posteriormente, con el Informe n.° 0205-2023-MDVV-VRAEM-ULA/AWGM-( e ) de 17 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 9)** el Jefe encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, Andrés Wilfredo Galindo Mejía, firmando por José Abelardo Quiñones Tapia, informa al Gerente Municipal, Ferriol López Bellido, con respecto a la solicitud de encargo interno a personal de la institución *que "(...) la pasantía internacional está ubicado fuera de la jurisdicción, lo cual amerita a realizar el encargo interno, por el monto de S/ 45,000.00. La unidad de logística y abastecimiento (...) no podrá realizará cotizaciones algunas por ser fuera del ámbito local, regional y nacional. Esta situación, restringe el poder contratar por servicio regular en vista que el monto es mínimo. (...) La unidad funcional de Logística en su condición de responsable de las contrataciones, estando dentro de sus facultades el realizar las cotizaciones en condiciones de oportunidad, calidad y costos, cuenta con restricción justificada de realice las cotizaciones. Siendo más eficiente para la Entidad el de contratar al contado y directamente a proveedores de cada zona, esto bajo responsabilidad".*

Seguidamente, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Andrés Wilfredo Galindo Mejía, emitió el Informe n.° 563-2023-MDVV-OPP/AWGM de 18 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 9)** informando que se le derivó a su despacho el Informe n.° 205-2023-VRAEM-ULA/AWGM ( e ), el Informe n.° 899-2023-MDVV/SGDELMA/FPM-SG y la Carta n.° 096-2023-MDVV-PROYECTO-CAFÉ/WSA-RS[27], sobre la solicitud de encargo interno por el monto de S/ 45 000,00, para participar

[27] Carta a la cual se adjuntaba el documento denominado Plan de Trabajo para pasantía a Colombia, donde se detallaba la relación de los participantes, entre ellos a Percy Rojas Gutiérrez, Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha

en la pasantía internacional a Colombia, del 9 al 15 de setiembre de 2023, del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen- provincial de La Convención – departamento de Cusco" quien informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el referido encargo interno, afecto a la meta 052 y al rubro 18 **canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.**

Así el Gerente Municipal, Ferriol López Bellido, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 144-2023-MDVV/GM de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9)**, disponiendo lo siguiente:

> ***"Artículo primero.-*** *Autorizar la habilitación de fondo en la modalidad de encargo interno, por el monto de S/ 45 000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 soles) con afectación a la Meta 0052 "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Departamento de Cusco" con CUI 255886, con el objetivo de hacer la Pasantía para el desarrollo de capacidades de los beneficiarios cafetaleros y del equipo técnico del proyecto que está programado de acuerdo al plan de trabajo del 09 de setiembre al 15 de setiembre del presente año.*
>
> ***Artículo segundo. –*** *Designar al servidor público Ing. Fredy Prado Maciso el manejo de encargo interno; los mismos que deberán ser rendidos en el plazo establecido por norma vigente.*
> *(...)"*

Seguidamente el director de Planeamiento y Presupuesto, Andrés Galindo Mejía, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001731 de 21 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 9)** por el total de S/ 45 000,00, con la justificación de certificación presupuestal para la habilitación de fondos por encargo a nombre de Fredy Prado Maciso, según Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2023-MDVV/GM, en la meta 0052 Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen- La Convención – Cusco, en el rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tal como se verifica en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 12**
**CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL ENCARGO INTERNO**



Pag.: 1 de 1

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**
**NOTA N° 0000001731**
(EN SOLES)

000018

DEPARTAMENTO : 08 CUSCO
PROVINCIA : 09 LA CONVENCION
PLIEGO : 12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN [301858]
MES : AGOSTO
FECHA DE DOCUMENTO : 21/08/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : SOLICITO CERTIFICACION PPTAL PARA LA HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A NOMBRE DE FREDY PRADO MACISO, SEGUN RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N 144-2023-MDVV/GM
FECHA APROBACION : 21/08/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO 1423-2023-MDVV/GM

DETALLE DEL GASTO

| SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| 001 INICIAL | |
| 9002 2556886 6000008 03 009 0017 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES | 45,000.00 |
| 0052 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIACION DE CAFE EN 07 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN - LA CONVENCION - CUSCO | 45,000.00 |
| 5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | 45,000.00 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | 45,000.00 |
| 2.6.7 INVERSIONES INTANGIBLES | 45,000.00 |
| 2.6.7.1 INVERSIONES INTANGIBLES | 45,000.00 |
| 2.6.7.1.5 FORMACION Y CAPACITACION | 45,000.00 |
| 2.6.7.1.5.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 45,000.00 |
| TOTAL | 45,000.00 |
| TOTAL CERTIFICACION | 45,000.00 |
| TOTAL NOTA | 45,000.00 |

**Fuente:** Certificación de crédito presupuestario nota 0000001731 de 21 de agosto de 2023 que obra en el comprobante de pago n.° 1961 de 23 de agosto de 2023, registro SIAF 1807.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Así posteriormente en fecha 23 de agosto de 2023, se emitió el Comprobante de Pago n.° 1961 **(Apéndice n.° 9)**, con el registro SIAF 1807, a nombre de Fredy Prado Maciso, por el monto de cuarenta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 45 000,00), por el concepto de *"**importe que se transfiere***

***mediante OPE para la habilitación de fondos por encargo a nombre de Fredy Prado Maciso, con la finalidad de realizar pasantía al país de Colombia, afecto al proyecto de meta 052: Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco,*** *según memorándum n.° 1423-2023-MDVV/GM, Resolución de Gerencia Municipal n.° 144-2023-MDVV/GM, informe n.° 563-2023-MDVV-OPP/AWGM, informe n.° 205 (...)",* consignándose en la forma de pago, la cuenta corriente 00 211-025425 subcta **"Canon",** tal como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 13**
**FORMA DE PAGO SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO N° 1961**

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2015 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 003 211-025425 SUBCTA CANON | |
| ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA | | 23001336 |
| CCI | | |
| TIPO DE OPERACION | | |
| ENCARGO INTERNO | | |

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 1961 de 23 de agosto de 2023
**Elaborado por**: Comisión de Control.

### 2.3 De la rendición del encargo interno presentado por Fredy Prado Maciso

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 144-2023-MDVV/GM de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 8),** se aprueba la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno con el objetivo de hacer pasantía para el desarrollo de capacidades de los beneficiarios cafetaleros y del equipo técnico del proyecto, también se designa al servidor público Fredy Prado Maciso el manejo del encargo interno[28].

Así, con el Informe n.° 1075-2023-MDVV-UGM/CEB-R de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, Fredy Prado Maciso, el 29 de setiembre de 2023 presentó su informe de rendición de cuentas de fondos por encargo interno de la participación de productores, emprendedores y equipo técnico del proyecto de pasantía a Colombia 2023, al Gerente Municipal Eden Mao Martinez Alco.

En el referido informe, Fredy Prado Maciso rindió los gastos que se efectuaron durante la pasantía a la ciudad de Colombia, indicando como lugar de la pasantía el país de Colombia, el departamento de Quindio, provincia y distrito de Armenia, del 8 al 15 de setiembre del 2023; detallando como participantes de la misma, entre otros, a: Percy Rojas Gutiérrez con DNI n.° 25006664, Miguel Pampas Condor con DNI n.° 42076909, Neisa Margoth Bacilio Rocha con DNI n.° 10172317, todos ellos de la Comunidad de Villa Virgen.

Ante el requerimiento de la Comisión de Control[29] a Fredy Prado Maciso, sobre los gastos que se generaron y que rindió por la participación Percy Rojas Gutiérrez, Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, en la pasantía internacional al país de Colombia del 9 al 15 de setiembre de 2023, Fredy Prado Maciso presentó la carta n.° 001-2024-FPM de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.°**

[28] Encargo interno, cuya habilitación de fondos fue aprobado en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 144-2023-MDVV/GM de 18 de agosto de 2024.
[29] Mediante el oficio n.° 024-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 18 de abril de 2024.

**24)**, a través de la cual informó que con respecto a los referidos funcionarios el gasto fue el siguiente, aclarando que *"en la mayoría de las boletas y facturas toda las compras de pasajes, pasaporte, hospedaje, alimentación, transporte, visita a parcelas de café y laboratorios se realizó en forma grupal para poder economizar el gasto por el presupuesto era muy ínfimo (...)"*:

**CUADRO N° 03**
**MONTO TOTAL DE GASTOS QUE OCASIONO LA PARTICIPACION DEL ALCALDE Y DE DOS REGIDORES EN LA PASANTIA INTERNACIONAL A COLOMBIA**

| Funcionario | Monto del gasto rendido por cada funcionario S/ |
|---|---|
| Percy Rojas Gutiérrez | 3 177,59 |
| Miguel Pampas Condor | 3 207,59 |
| Neisa Margoth Bacilio Rocha | 3 208,99 |
| **TOTAL** | **9 594,17** |

**Fuente:** Carta n.° 001-2024-FPM de 26 de abril de 2024, presentada por Fredy Prado Maciso, responsable del manejo del encargo interno.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Como se observa, el gasto que ocasionó la participación en la pasantía internacional a Colombia del alcalde Percy Rojas Gutiérrez, y de los regidores, Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, que no se encontraba contemplada en la partida 02.02.03 del expediente técnico del proyecto, fueron financiados con los recursos provenientes del rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la meta 052 del proyecto, ascienden a un total de nueve mil quinientos noventa y cuatro con 17/100 soles (S/ 9 594,17).

En cuanto a la rendición de gastos de los fondos habilitados por la modalidad de encargo interno, el numeral 6.5 de las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición de cuentas de los fondos para encargo interno en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 149-2022-MDVV/A-GM de 22 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 23),** sobre la supervisión y control señala que corresponde a la Gerencia Municipal ejercer el nivel de supervisión en la justificación de los gastos efectuados por los servidores y funcionarios[30]; y, que en el reverso de los comprobantes de pago, se deberá consignar en forma obligatoria la firma del responsable de los recursos financieros y del funcionario que realizará la supervisión correspondiente[31].

Sin embargo, en los comprobantes de pago, que fueron presentados por Fredy Prado Maciso en la rendición de gastos en el informe n.° 1075-2023-MDVV/UGM/CEB-R de 5 de octubre de 2023, el Gerente Municipal no firma los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 9)**, no obstante, se prosiguió con el trámite de rendición de gastos.

Igualmente, en el literal i) del numeral 6.5 de la citada normativa interna de la Entidad, se precisa que la rendición de gastos deberá ser acompañada por el respectivo informe de actividades (evidencias) emitido por el responsable del encargo y conformidad del supervisor (mediante v°b°); sin embargo la rendición de gastos presentada por Fredy Prado Maciso no cuenta con la conformidad del supervisor

[30] Literal b) del numeral 6.5 de las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición de cuentas de los fondos para encargo interno en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen"
[31] Literal a) del numeral 6.5 de las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición de cuentas de los fondos para encargo interno en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen"

(visto bueno), que para el presente caso, le correspondía a la Gerencia Municipal, no obstante, se prosiguió con el trámite de rendición de gastos.

**2.4 En cuanto a la autorización del viaje al exterior del alcalde y regidores**

Con citación n.° 020-2023-MDVV/A de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, Percy Rojas Gutiérrez cita a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen a sesión ordinaria del 5 de setiembre de 2023, con la siguiente agenda:

- Informe de trabajo de comisiones
- Informe de fiscalización
- Otros

Así el 5 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la sesión de concejo n.° 20-2023 **(Apéndice n.° 11)** teniendo como uno de los puntos de la agenda el viaje al exterior de los miembros del Concejo (Colombia) según carta n.° 096-2023-MDVV-PROYECTO-CAFÉ-WSA-R y proveído de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, que al desarrollarse, el Concejo Municipal consigna que:

> *"Acta de sesión de Concejo Municipal n.° 20-2023 de fecha 05 de setiembre del 2023.*
>
> *En la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...) se reunieron los señores regidores: Olivia Ruth Jeri Espino, Miguel Pampas Condor, Rosa Loayza Huamán, Mauro Monzón Castillo y Neisa Margoth Bacilio Rocha, bajo la convocatoria del señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, actuando como secretario el abogado Edwin Gregorio Quispe Yupanqui con la finalidad de tratar la siguiente agenda: AGENDA: 1° Viaje al exterior de los miembros del concejo (Colombia) según carta n.° 096-2023-MDVV-PROYECTO-CAFÉ-WSA-R y proveído de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.*
> *(...)*
> *ORDEN DEL DIA.*
> *1° Como primera agenda se tiene la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R donde en el documento adjunto en el Plan de trabajo ha sido considerado en la lista el señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha (...) la alta dirección y regidores serían los que finalmente realicen las réplicas en sus parcelas, en su entorno familiar y en toda la comunidad, así mismo por ser parte de la alta dirección tomarán decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto la misma que es puesta a consideración del pleno del concejo; por lo que los miembros del concejo municipal, si invito la participación del subgerente de desarrollo económico, residente del proyecto así como al supervisor, quienes informan que en el proyecto está contemplado realizar una pasantía al país vecino de Colombia,* ***donde se consideró además al señor alcalde como autoridad política y los regidores Miguel Pampas y Neisa Margoth por ser parte que encabezan la comisión de desarrollo económico, por lo que los miembros del concejo aceptaron el viaje del señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha de acuerdo a la lista presentada en el documento****, con el objetivo de realizar y dirigir acciones que conduzcan a un mejor desempeño en la producción de café y los funcionarios y la alta dirección encabezado por el señor alcalde y 02 regidores que serán lo que finalmente al presenciar evidencias exitosas en el país vecino de Colombia por ser partes de la alta dirección, tomen decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto;* ***por lo que con voto unánime designaron, para que viaje a la ciudad de Colombia (...) al alcalde don Percy Rojas Gutiérrez, regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha y al funcionario (...) Fredy Prado Maciso (...) conforme a la fecha considerada los días 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de setiembre del 2023 (Acuerdo de Concejo n.° 89-2023).*** (Resaltado en negrita agregado)

Ahora bien, a través del Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM, de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, que se consigna en la referida acta de la sesión ordinaria, el Concejo Municipal acuerda:

> ***"Artículo primero**: Autorizar el viaje en comisión de servicios a la república de Colombia desde el 09 al 15 de setiembre del 2023 de los siguientes miembros del concejo municipalidad y funcionarios:*
> - *Percy Rojas Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...)*
> - *Miguel Pampas Condor, Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...)*
> - *Neisa Margoth Bacilio Rocha, Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...)*
> - *Ing. Fredy Prado Maciso Subgerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...)*
>
> *Los viajes se realizarán a las localidades de Armenia y Bogotá y otras ciudades de acuerdo a las necesidades que se requiera según la naturaleza de cada caso.*
>
> ***Artículo segundo:** Disponer que los comisionados den cuenta de manera detallada a su retorno sobre las experiencias adquiridas y se replique la misma a los productores del distrito de Villa Virgen (...)"*

Así se observa que el Concejo Municipal con el voto unánime de los regidores Olivia Ruth Jeri Espino, Miguel Pampas Condor, Rosa Loayza Huamán, Mauro Monzón Castillo y Neisa Margoth Bacilio Rocha, acuerdan autorizar el viaje al exterior del alcalde, de los regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha y del Ing. Fredy Prado Maciso.

Ahora bien, con respecto al contenido del acto de autorización, el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac.

Así del propio texto del Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM, de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, se aprecia que este no señala el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac, tal como exige la norma señalada; y, en cuanto a su sustento en el interés nacional o en el interés específico de la institución, este no se consigna de manera textual; sin embargo, su sustento en el séptimo considerado señala que:

> *"(...) siendo necesario que los productores del distrito de Villa Virgen, conozcan experiencias exitosas en otras ciudades con desarrollo productivo más avanzado, es conveniente que viajen los productores con fines de mejorar y replicar la calidad de producción cafetalera y los miembros del equipo técnico del proyecto que tendrá por objetivo realizar y dirigir acciones que conduzcan a un mejor desempeño en la producción cafetalera y los miembros del equipo técnico del proyecto que tendrá por objetivo realizar y dirigir acciones que conduzcan a un mejor desempeño en la producción del café y los funcionarios como es el área usuaria que viene a ser el subgerente de desarrollo económico de la municipalidad distrital de villa virgen y la alta dirección encabezado por el señor alcalde y 2 regidores que serán los que finalmente al presenciar y evideciar experiencias exitosas en el país vecino de Colombia por ser partes de la alta dirección, tomen decisiones que ayuden a concretar las metas y los objetivos del proyecto (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILLA VIRGEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, concordante con el artículo 4 de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Al respecto, de la revisión de las versiones digitales del diario oficial El Peruano[32], se aprecia que el Acuerdo de Concejo Municipal n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, no fue publicado en el mismo, habiéndose incumplido con las disposiciones normativas señaladas.

En resumen, en cuanto a la formalidad de la emisión y publicación del Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM, **(Apéndice n.° 12)** que es el acto resolutivo que aprueba el viaje al exterior del acalde de los regidores de la Entidad al país de Colombia, se tiene lo siguiente:

**CUADRO N° 4**
**REQUISITOS DEL ACTO APROBATORIO DEL VIAJE AL EXTERIOR Y SU CUMPLIMIENTO**

| Requisito previsto en la Ley n.° 27619 y el Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM | Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM, de 5 de setiembre de 2023 | Comentario de la Comisión de Control |
|---|---|---|
| Publicación en el diario oficial El Peruano | No fue publicado | No cumple |
| Interés nacional o en el interés específico de la Institución. | Señala en su séptimo considerando | Sí Cumple |
| Viáticos | No señala | No cumple |
| Motivo del viaje | No señala | No cumple |
| Número de días de duración del viaje | Del 9 al 15 de setiembre de 2023 | Sí cumple |
| Monto de los gastos de desplazamiento | No señala | No cumple |
| Tarifa Corpac | No señala | No cumple |

**Fuente:** Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM, de 5 de setiembre de 2023.
**Elaborado por:** Comisión de control

Del mismo modo, la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el artículo 5 concordante con el artículo 10 de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley.

Al respecto, ante el requerimiento de la Comisión de Control[33] a **Percy Rojas Gutiérrez** sobre la presentación del original del cargo del informe presentado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, presentó la carta de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, manifestando que:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

[32] https://elperuano.pe/
[33] Mediante oficio n.° 003-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 1 de abril de 2024.

*"(...) el informe referido al viaje está detallado ampliamente por el área usuaria responsable del órgano de línea a cargo del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención, departamento de Cusco", por parte del suscrito es básicamente las explicaciones a las autoridades en las diferentes reuniones multisectoriales y en los anexos del ámbito del distrito de Villa Virgen (...)".*

Igualmente, ante el requerimiento de la Comisión de Control [34] a la regidora **Neisa Margoth Bacilio Rocha**, con respecto a la presentación del original del cargo de su informe detallado presentado ante el titular de la entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, en el acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n° 19)** presentó el Acta de Sesión de Concejo Municipal n.° 21-2023 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, que en la sección informes consigna lo siguiente:

*"Acta de sesión de Concejo Municipal n.° 21-2023 de fecha 21 de setiembre del 2023.*

*En la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...) se reunieron los señores regidores: Olivia Ruth Jeri Espino, Miguel Pampas Condor, Rosa Loayza Huamán, Mauro Monzón Castillo y Neisa Margot Bacilio Rocha, bajo la convocatoria del señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, actuando como secretario el abogado Edwin Gregorio Quispe Yupanqui (... ) informes: Regidora Neisa Margoth, informa que se ha viajado en pasantía a Colombia, visitamos a la finca Gloria, Morelia y Buenos Aires, ganamos experiencia, de cosecha, pos cosecha, poda y otros, luego fuimos al parque de café, una bonita experiencia para trabajar con nuestros agricultores de la zona (...).*
*Pedidos:*
*(...)*
*Regidora Neisa Margoth*
*Solicita capacitación para los agricultores en temas de cultivo, mantenimiento y cosecha de café en la que informaremos sobre la pasantía (...)"*

Como se observa, Neisa Margoth Bacilio Rocha informó en el Concejo Municipal y no al Titular de la Entidad, de manera sucinta que realizó el viaje a Colombia sin detallar las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje y, solicita capacitación con los agricultores donde informará sobre la pasantía; sin embargo, no se aprecia que haya cumplido con presentar el informe que establece el artículo 5 de la Ley n.° 27619 y el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM.

De la misma manera, ante el requerimiento de la Comisión de Control[35] al regidor **Miguel Pampas Condor**, con respecto la presentación del original del cargo de su informe detallado presentado ante el Titular de la Entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, en el acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n° 18)** presentó el Acta de Sesión de Concejo Municipal n.° 21-2023 de 21 de setiembre de 2023,**(Apéndice n.° 22)** que en la sección informes consigna lo siguiente:

*"Acta de sesión de Concejo Municipal n.° 21-2023 de fecha 21 de setiembre del 2023.*

*En la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen (...) se reunieron los señores regidores: Olivia Ruth Jeri Espino, Miguel Pampas Condor, Rosa Loayza Huamán, Mauro Monzón Castillo y Neisa Margot Bacilio Rocha, bajo la convocatoria del señor alcalde Percy Rojas Gutiérrez, actuando como secretario el abogado Edwin Gregorio Quispe Yupanqui (... ) informes: (...) Regidor Miguel, Viajé a Colombia de pasantía con el proyecto café, visitamos 3 fincas como informa la regidora Neisa, hemos visto la realidad con el cultivo y tratamiento de café hay*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

[34] Mediante oficio n.° 002-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 1 de abril de 2024.
[35] Mediante oficio n.° 002-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 1 de abril de 2024.

*posibilidades de adquirir maquinarias para nuestros productores, así como hacer ver la realidad y las experiencias, el café tiene más aroma, cultivan en pequeñas hectáreas (...).*
*(...)"*

Como se observa, Miguel Pampas Condor informó en el Concejo Municipal y no al Titular de la Entidad, ahora, en cuanto a su informe ante el Concejo Municipal se aprecia un informe de manera sucinta que realizó el viaje a Colombia sin detallar las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el mismo.

En resumen, Percy Rojas Gutiérrez, Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, no cumplieron con lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, concordante con el artículo 10 de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM.

Los hechos antes expuestos han vulnerado lo establecido en las siguientes normas:

- **Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, de 24 de junio de 2004**

  ***"Artículo 9.- Utilización de regalía minera***
  *Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales".*

- **Ley n.° 27506, Ley de Canon de 10 de julio de 2001.**

  ***"TÍTULO III***
  ***UTILIZACIÓN DEL CANON***
  ***Artículo 6.- Utilización del canon***
  *6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley".*

- **Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon, de 9 de enero de 2002.**

  ***"Artículo 8.-*** *Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización."*

- **Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, de 24 de junio de 2004.**

  ***"Artículo 9.- Utilización de regalía minera***
  *Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.*
  *Los recursos que las universidades nacionales reciban por concepto de regalía serán destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

- **Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 5 de enero de 2002.**

  ***Artículo 3.- Publicidad***
  *Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.*
  *(....)*
  ***Artículo 5.- Obligación de presentar informe***
  *Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley.*

- **Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 6 de junio de 2002.**

  **Artículo 2.- Contenido del acto de autorización. -** La Resolución de autorización de viajes al exterior de la *República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentadamente.*
  *(...)*
  ***Artículo 4.- Publicidad.-*** *Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia.*
  *Salvo casos de fuerza mayor, la solicitud de autorización de viajes al exterior deberá ser formulada con una anticipación no menor a 72 horas ante la autoridad correspondiente.*
  *(...)*
  ***Artículo 10.- Obligación de presentar informe.-*** *Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.*
  *(...)".*

- **Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición de cuentas de los fondos para encargo interno en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 149-2022-MDVV/A-GM de 22 de diciembre del 2022.**

  *"VI. Disposiciones específicas*

  *(...)*
  *6.5. De la supervisión y control*

  *La supervisión y control del encargo a personal de la Institución otorgado se envidenciará de la siguiente forma:*
  *a) En el reverso de los comprobantes de pago, se deberá consignar en forma obligatoria la firma del responsable de los recursos financieros y del funcionario (o nivel) que realizará la supervisión correspondiente.*
  *b) De ser el caso y para efectos de la presente Directiva, corresponde a la Gerencia Municipal ejercer el nivel de supervisión en la justificación de los gastos efectuados por los servidores y funcionarios.*
  *(...)*
  *i) La rendición de gastos deberá ser acompañada por el respectivo INFORME DE ACTIVIDADES (Evidencias) emitido por el responsable del encargo y conformidad del supervisor (mediante v° b°).*
  *(...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

- **Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022.**

*"(...)*
***II.- RESUMEN EJECUTIVO***
***4.- OBJETIVO DEL PROYECTO***
*El objetivo del presente expediente técnico, así como de la ejecución de las actividades es el de elevar el nivel de producción y productividad mediante adecuado acceso al manejo de la producción y comercialización del café en las 07 comunidades, distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco.*
*(...)*
***5.- UBICACIÓN GEOGRAFICA***
*LUGAR: HUALLHUPAMPA, SANTANIATO, TUPAC AMARU, NUEVA ESPERANZA, VILLA UNION ALTA, ALTA FLORIDA Y CHANCAVINE.*
*(...)*

***6.- POBLACION BENEFICARIA***
*Las familias beneficiarias del proyecto están conformadas por los productores de café que se encuentra ubicados en las localidades Huallhupampa, Santaniato, Tupac Amaru, Nueva Esperanza, Villa Unión Alta, Alta Florida y Chancavine del distrito de Villa Virgen de la provincial de La Convención del departamento Cusco.*

***V.- ESPECIFICACIONES TECNICAS***
*(...)*
***02 Suficiente transferencia de conocimientos técnicos, productivos en el cultivo de cafés especiales***
*(...)*
***02.02 Pasantía para el intercambio de experiencias en innovaciones tecnológicas***
*(...)*
***02.02.03 Pasantía Internacional***

***Descripción***
*Consiste en realizar un viaje de intercambio de experiencias en grupo de 30 personas conformado por 5 profesionales, 5 técnicos y 20 productores, este grupo de pasantes será previo cumplimiento de ciertos requisitos, en el caso de los profesionales y técnicos serán aquellos vinculados directamente al proyecto, en el caso de productores serán aquellos productores lideres con aptitudes de socializar las experiencias y deben ser avalado por la comunidad que representa; al finalizar la pasantía en el caso de los profesionales y técnicos deberá realizar réplicas y charlas de las experiencias exitosas aprendidas, mientras que en el caso de los productores deberán replicar en sus propias unidades productivas las experiencias aprendidas y mostrarlas a sus compueblanos."*

La situación expuesta habría generado la afectación de los recursos del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 9 594,17.

Esta situación ha sido generada por la actuación del Residente del Proyecto, Walter Solier Alccarima y del Supervisor del Proyecto, Melicio Rojas Alvarado, quienes en el "Plan de Trabajo para la Pasantía a Colombia" adjunto a la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023, con el cual solicita la habilitación de encargo interno, consideraron como participantes en la pasantía internacional a Colombia al alcalde Percy Rojas Gutiérrez y a los Regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, como representantes de la Comunidad de Villa Virgen, Comunidad que no se encuentra en el objetivo del proyecto; y, que sin que su participación este considerada en el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco"; y, además no cumplían con las especificaciones técnicas previstas en la partida 02.02.03 del expediente técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)** fueron notificadas a través del Sistema de Notificaciones de Casillas Electrónicas "eCasillas CGR", de los cuales, Fredy Prado Maciso, Melicio Rojas Alvarado y Percy Rojas Gutiérrez presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **apéndice n.° 32** del Informe de Control Específico; sin embargo, Walter Solier Allccarima, Miguel Pampas Condor, Neisa Margoth Bacilio Rocha, Olivia Ruth Jeri Espino, Rosa Loayza Huaman y Mauro Monzon Castillo, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 32** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Percy Rojas Gutiérrez**, identificado con DNI Nº 25006664, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022, para el periodo de gobierno 2023 a 2026, **(Apéndice n.° 25),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0388-02-003 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32),** habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, mediante "Informe aclaratorio al servicio de control posterior" de 13 de junio de 2024, en 9 folios **(Apéndice n.° 32)**

   En su calidad de Alcalde, no presentó el informe que exige el artículo 5 de la Ley n.° 27619 y el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, sobre el viaje al exterior aprobado con el Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM, de 5 de setiembre de 2023.

   Con esta omisión infringió sus funciones previstas en el artículo 5 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 011-2019-MDVV/CM de 19 de febrero de 2019 y ratificado con el Acuerdo de Concejo n.° 002-2020-MDVV/CM de 13 de enero de 2020, relacionadas al cargo de Alcalde, el cual establece, que son atribuciones que le competen al Alcalde Distrital d) Ejecutar los acuerdos y disposiciones del concejo, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, acuerdos y resoluciones; y, y) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

   Del mismo modo, infringió su atribución establecida en el numeral 35 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDVV/A de 13 de enero de 2020, que señala, que al alcalde le corresponde las atribuciones contenidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, *35. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.*

   Del mismo modo, infringió su deber previsto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 6 de junio de 2002, que establece que *"(...) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

Así mismo, lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023, que establece *"Disponer que los comisionados den cuenta de manera detallada a su retorno sobre las experiencias adquiridas y se replique la misma a los productores del distrito de Villa Virgen".*

De igual manera, infringió su deber previsto en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Percy Rojas Gutiérrez**, en su condición de Alcalde, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Olivia Ruth Jeri Espino,** identificada con DNI n.° 43163264, como Regidora de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022, para el periodo de gobierno 2023 a 2026; **(Apéndice n.° 34)** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0388-02-003 de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 34),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Como Regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, emitió el Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12),** con el cual se autoriza el viaje al exterior del alcalde Percy Rojas Gutiérrez y de los regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, sin que este acto aprobatorio del viaje cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, tales como consignar los viáticos, motivo de viaje, monto de los gastos de desplazamiento y la tarifa Corpac.

La señora **Olivia Ruth Jeri Espino**, cuando se desempeñó como Regidora en la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, infringió lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 27619, que señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac.

Del mismo modo, infringió su deber previsto en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación de la señora **Olivia Ruth Jeri Espino**, en su condición de Regidora, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Miguel Pampas Condor,** identificado con DNI N º 42076909, como Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022, para el periodo de gobierno 2023 a 2026; **(Apéndice n.° 26)** se le comunicó el Pliego de Hechos mediane Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

CG/0388-02-003 de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32),** no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

El señor **Miguel Pampas Condor** en su condición de Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, infringió su deber previsto en el artículo 5 de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 5 de enero de 2002, establece que *"(...) Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley.*

Del mismo modo, infringió su deber previsto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 6 de junio de 2002, que establece que *"(...) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. (...)".*

Así mismo, incumplió lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023, que dispone a *"los comisionados den cuenta de manera detallada a su retorno sobre las experiencias adquiridas y se replique la misma a los productores del distrito de Villa Virgen".*

De similar manera, infringió su deber previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que señala que *"(...) la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...)".*

De igual manera, infringió su deber previsto en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Miguel Pampas Condori**, en su condición de Regidor, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **Neisa Margoth Bacilio Rocha,** identificada con DNI N º 10172317, en su condición de Regidora de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022, para el periodo de gobierno 2023 a 2026 **(Apéndice n.° 27);** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0388-02-003 de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32),** no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

En su condición de Regidora no presentó el informe que exige el artículo 5 de la Ley n.° 27619 y el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, respecto al viaje al exterior, aprobado con el Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM, de 5 de setiembre de 2023, el que a su vez fue emitido por el administrado, incumpliendo lo previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 047-

2002-PCM, Reglamento de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

En relación a ello, Neisa Margoth Bacilio Rocha contravino el artículo 5 de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 5 de enero de 2002, establece que *"(...) Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley.* Del mismo modo, contravino lo previsto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 6 de junio de 2002, que establece que *"(...) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. (...)".* Así mismo, lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023, que establece *"Disponer que los comisionados den cuenta de manera detallada a su retorno sobre las experiencias adquiridas y se replique la misma a los productores del distrito de Villa Virgen".*

Por otro lado, emitió el Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM, de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, incumpliendo lo previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que señala que *"(...) la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...)".*

La señora **Neisa Margoth Bacilio Rocha** en su condición de Regidora de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, infringió su deber previsto en el artículo 5 de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 5 de enero de 2002, establece que *"(...) Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley.*

Del mismo modo, infringió su deber previsto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 6 de junio de 2002, que establece que *"(...) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. (...)".*

Así mismo, lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12),** que establece *"Disponer que los comisionados den cuenta de manera detallada a su retorno sobre las experiencias adquiridas y se replique la misma a los productores del distrito de Villa Virgen".*

De similar manera, infringió su deber previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que señala que *"(...) la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

*y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...)".*

De igual manera, infringió su deber previsto en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación de la señora **Neisa Margoth Bacilio Rocha**, en su condición de Regidora, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República.

5. **Mauro Monzon Castillo,** identificado con DNI n.° 24999230, como Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022, para el periodo de gobierno 2023 a 2026; **(Apéndice n.° 34),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0388-02-003 de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32),** no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

   En su condición de Regidor Mauro Monzon Castillo, como Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, emitió el Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12),** con el cual se autoriza el viaje al exterior del alcalde Percy Rojas Gutiérrez y de los regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, sin que este acto aprobatorio del viaje cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, tales como consignar los viáticos, motivo de viaje, monto de los gastos de desplazamiento y la tarifa Corpac.

   El señor **Mauro Monzon Castillo**, cuando se desempeñó como Regidor en la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, infringió lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 27619, que señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac.

   Del mismo modo, infringió su deber previsto en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

   Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Mauro Monzon Castillo**, en su condición de Regidor, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República

6. **Rosa Loayza Huaman,** identificada con DNI n.° 25006631, como Regidora de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022, para el periodo de gobierno 2023 a 2026 **(Apéndice n.° 34),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0388-02-003 de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32),** no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

En su condición de Regidora, Rosa Loayza Huaman, emitió el Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12),** con el cual se autoriza el viaje al exterior del alcalde Percy Rojas Gutiérrez y de los regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, sin que este acto aprobatorio del viaje cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, tales como consignar los viáticos, motivo de viaje, monto de los gastos de desplazamiento y la tarifa Corpac.

La señora **Rosa Loayza Huaman**, cuando se desempeñó como Regidora en la emisión del Acuerdo de Concejo n.° 089-2023-MPLC/CM de 5 de setiembre de 2023, infringió lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 27619, que señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac.

Del mismo modo, infringió su deber previsto en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación de la señora **Rosa Loayza Huamán**, en su condición de Regidor, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República.

7. **Fredy Prado Maciso,** identificado con DNI n.° 28565715, en su condición de Subgerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, según Resolución de Alcaldía n.° 094-2023-MDVV/A de 3 de mayo de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 188-2023-MDVV/A de 6 de octubre de 2023, desde el 3 de mayo de 2023 al 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 34),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0388-02-003 de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante la carta n.° 02-2024-FPM de 13 de junio de 2024, en 14 folios, remitido mediante correo electrónico fredoprasocima@gmail.com de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32).**

El señor **Fredy Prado Maciso**, cuando se desempeñó como Subgerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, en la rendición presentada con el informe n.° 1075-2023-MDVV/UGM/CEB-R de 5 de octubre de 2023, infringió lo previsto en el numeral 6.5 de las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición de cuentas de los fondos para encargo interno en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 149-2022-MDVV/A-GM de 22 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 23),** que *en el reverso de los comprobantes de pago, se deberá consignar en forma obligatoria la firma del responsable de los recursos financieros y del funcionario que realizará la supervisión correspondiente*[36].

Del mismo modo, infringió el literal i) del numeral 6.5 de la citada normativa de la Entidad, que precisa *"que la rendición de gastos deberá ser acompañada por el respectivo informe de actividades (evidencias) emitido por el responsable del encargo y conformidad del supervisor (mediante v°b°)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

[36] Literal a) del numeral 6.5 de las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición de cuentas de los fondos para encargo interno en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen"

De igual manera, infringió su deber previsto en el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Fredy Prado Maciso**, en su condición de Subgerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República.

8. **Walter Solier Allccarima,** identificado con DNI n.° 40254995, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886, según Orden de Servicio n.° 064 de 9 de enero de 2023, Orden de Servicio n.° 765 de 3 de julio de 2023, Orden de Servicio n.° 922 de 1 de agosto de 2023, Orden de Servicio n.° 1468 de 25 de octubre de 2023, contrato de servicios n.° 011-2024-MDVV-ULA/GM de 10 de enero de 2024, Orden de Servicio n.° 202-2024 de 7 de febrero de 2024 y Memorándum n.° 005-2024-URH-MDVV/RC de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 34 );** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0388-02-003 de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

   El señor Walter Solier Allccarima consignó en el "Plan de Trabajo para la Pasantía a Colombia" adjunto a la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023, con el cual solicita la habilitación de encargo interno, como participantes en la pasantía internacional a Colombia al alcalde Percy Rojas Gutiérrez y a los Regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, como representantes de la Comunidad de Villa Virgen, Comunidad que no se encuentra en el objetivo del proyecto; y, que para su participación los consideró como alcalde y regidores, sin que su participación este considerada en el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco"; y, que sin cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la partida 02.02.03 del expediente técnico del referido proyecto, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022.

   Lo que dio lugar a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 144-2023-MDVV/GM de 18 de agosto de 2023, a través de la cual se autorizó la habilitación de fondo en la modalidad de encargo interno, por el monto de S/ 45 000,00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 soles) con la afectación a la meta 0052 "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 Comunidades del Distrito de Villa Virgen – La Convención – Departamento de Cusco" con CUI 2556886, con el objetivo de hacer la pasantía al país de Colombia del 9 al 15 de setiembre del 2023, en la cual participaron el alcalde, señor Percy Rojas Gutiérrez y los regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, por cuya participación se efectuó un gasto de S/ 9 594,17 afecto a la meta 052 del referido proyecto de inversión, financiado con recursos del rubro 18: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

   Con los hechos expuestos el administrado contravino el objetivo del proyecto de inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco", que de acuerdo al Expediente Técnico aprobado con aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022, que señala: "(...) ***4.- OBJETIVO DEL PROYECTO.*** *El objetivo del presente expediente técnico, así como de la ejecución de las actividades es el de elevar el nivel de producción y productividad mediante adecuado*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA ... ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

*acceso al manejo de la producción y comercialización del café en las 07 comunidades, distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco. (...)"*

Del mismo modo, contravino las especificaciones técnicas de la partida 02.02.03 del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco", aprobado con aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022, que establece *02.02.03 Pasantía Internacional. Descripción Consiste en realizar un viaje de intercambio de experiencias en grupo de 30 personas conformado por 5 profesionales, 5 técnicos y 20 productores, este grupo de pasantes será previo cumplimiento de ciertos requisitos, en el caso de los profesionales y técnicos serán aquellos vinculados directamente al proyecto, en el caso de productores serán aquellos productores lideres con aptitudes de socializar las experiencias y deben ser avalado por la comunidad que representa; al finalizar la pasantía en el caso de los profesionales y técnicos deberá realizar réplicas y charlas de las experiencias exitosas aprendidas, mientras que en el caso de los productores deberán replicar en sus propias unidades productivas las experiencias aprendidas y mostrarlas a sus compueblanos."*

Así mismo incumplió sus funciones contenidas en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 922 de 1 de agosto de 2023, que señala *"El locador seleccionado, será el responsable del adecuado planeamiento, programación y conducción de las actividades de ejecución de obras, así como por la calidad técnica de los servicios, que deberá ser ejecutado en concordancia con la normatividad (administrativos – legales) aplicable para este tipo de proyectos. Los servicios de un residente se realizarán bajo los siguientes alcances establecidos: (...) ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto según cronograma de ejecución. (...) observar garantizando que los recursos asignados al proyecto a su cargo se usen única y exclusivamente para la ejecución del proyecto conforme al expediente técnico aprobado (...)".*

De similar manera, infringió lo previsto en el numeral 3.1 de la "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo" aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2022-MDVV/A-GM de 29 de diciembre de 2022, que señala que *"Residente de obra es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad (...) para efectuar la ejecución (correcta, adecuada y oportuna) de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado y controlando el gasto. Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al presupuesto analítico. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad administrativa, civil y penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo (...)".*

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en el numeral 3.1.2 de la "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo" aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2022-MDVV/A-GM de 29 de diciembre de 2022, que señala en cuanto a las funciones del residente de obra que *"(...) encargado de dirigir por parte de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la ejecución, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto (...)".*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Walter Solier Allccarima**, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil.

PALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

9. **Melicio Rojas Alvarado,** identificado con DNI n.° 44206371, en su condición de Supervisor del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886, según Orden de Servicio n.° 065 de 9 de enero de 2023, Orden de Servicio n.° 764 de 3 de julio de 2023, Orden de Servicio n.° 924 de 1 de agosto de 2023, Orden de Servicio n.° 1504 de 3 de noviembre de 2023, Contrato de Servicios n.° 12-2024-MDVV-ULA/GM de 11 de enero de 2024, Memorandum n.° 009-2024-URH-MDVV/LC de 31 de enero de 2024, desde el 9 de enero de 2023 hasta la fecha **(Apéndice n.° 34),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0388-02-003 de 5 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 32**) no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

El señor Melicio Rojas Alvarado consignó su visto bueno en el "Plan de Trabajo para la Pasantía a Colombia" adjunto a la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023, en el cual se considera como participantes en la pasantía internacional a Colombia al alcalde Percy Rojas Gutiérrez y a los Regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, como representantes de la Comunidad de Villa Virgen, Comunidad que no se encuentra en el objetivo del proyecto; y, que para su participación se consideró como alcalde y regidores, sin que su participación este considerada en el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco"; y sin que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la partida 02.02.03 del expediente técnico del referido proyecto, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022.

Con los hechos expuestos el administrado contravino el objetivo del proyecto de inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco", que de acuerdo al Expediente Técnico aprobado con aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022, que señala: *"(...) **4.- OBJETIVO DEL PROYECTO.** El objetivo del presente expediente técnico, así como de la ejecución de las actividades es el de elevar el nivel de producción y productividad mediante adecuado acceso al manejo de la producción y comercialización del café en las 07 comunidades, distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco. (...)"*

Del mismo modo, contravino las especificaciones técnicas de la partida 02.02.03 del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco", aprobado con aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM de 2 de noviembre de 2022, que establece *02.02.03 Pasantía Internacional. Descripción Consiste en realizar un viaje de intercambio de experiencias en grupo de 30 personas conformado por 5 profesionales, 5 técnicos y 20 productores, este grupo de pasantes será previo cumplimiento de ciertos requisitos, en el caso de los profesionales y técnicos serán aquellos vinculados directamente al proyecto, en el caso de productores serán aquellos productores lideres con aptitudes de socializar las experiencias y deben ser avalado por la comunidad que representa; al finalizar la pasantía en el caso de los profesionales y técnicos deberá realizar réplicas y charlas de las experiencias exitosas aprendidas, mientras que en el caso de los productores deberán replicar en sus propias unidades productivas las experiencias aprendidas y mostrarlas a sus compueblanos."*

Así mismo incumplió sus obligaciones contenidas en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 924 de 1 de agosto de 2023, que señala *"El locador seleccionado, será el responsable del adecuado planeamiento, programación y conducción de las actividades de ejecución de obras, así como por la calidad técnica de los servicios, que deberá ser ejecutado en concordancia con la normatividad (administrativos – legales) aplicable para este tipo de proyectos. Los servicios de un supervisor se realizarán bajo los siguientes alcances establecidos: (...) ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto según cronograma de ejecución. (...) observar garantizando que los recursos*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

*asignados al proyecto a su cargo se usen única y exclusivamente para la ejecución del proyecto conforme al expediente técnico aprobado (...)".*

De similar manera, infringió lo previsto en el numeral 4.12.2 de la "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo" aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2022-MDVV/A-GM de 29 de diciembre de 2022, que señala que *"El supervisor o inspector de obra, cautelará que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ingeniero Proyectista, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras o quien haga sus veces y Gerencia Municipal (...)"*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Melicio Rojas Alvarado**, en su condición de Supervisor del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Viaje al exterior de alcalde y regidores que no se encontraba contemplado en la partida 02.02.03 pasantía internacional del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – departamento de Cusco, habría generado la afectación de los recursos del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 9 594,17", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Viaje al exterior de alcalde y regidores que no se encontraba contemplado en la partida 02.02.03 pasantía internacional del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – departamento de Cusco, habría generado la afectación de los recursos del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 9 594,17" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Viaje al exterior de alcalde y regidores que no se encontraba contemplado en la partida 02.02.03 pasantía internacional del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – departamento de Cusco, habría generado la afectación de los recursos del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 9 594,17, están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1."**

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Villa Virgen se formula la conclusión siguiente:

En la ejecución de la partida 02.02.03, del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI 2556886, el Residente y Supervisor del Proyecto, formularon la carta n.° 096-2023-MDVV/PROYECTO-CAFÉ/WSA-R de 16 de agosto de 2023, dirigida al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, Fredy Prado Maciso, solicitando la habilitación de fondos por encargo interno para pasantía a Colombia, con beneficiarios y equipo técnico del proyecto, para los días 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de setiembre del 2023, adjuntando el documento denominado "Plan de Trabajo para Pasantía a Colombia", en el cual consideraban como participantes de la pasantía al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, Percy Rojas Gutiérrez y a los Regidores Miguel Pampas Condor y Neisa Margoth Bacilio Rocha, todos ellos como representantes de la Comunidad de Villa Virgen, Comunidad que no se encuentra dentro del objetivo del referido Proyecto, además por ser parte de la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen y quienes adicionalmente no cumplían con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de la referida partida, lo que generó que se financie el viaje al exterior del Alcalde y los Regidores, con recursos del referido proyecto por el monto de S/ 9 594.17
**(Irregularidad 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, que en el marco de sus competencias esté a cargo del procedimiento y deslinde de responsabilidades que correspondan.

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades número 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5 -Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDVV/A-GM. de 02 de noviembre del año 2022.
- Copia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen –La Convención –Cusco", excepto los folios 142, 554 y 555.

Apéndice n.° 6: - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.°040-2024- MDVV/GM de 02 de febrero del año 2024
- Copia certificada del Expediente Técnico Modificado n.° 01 "Mejoramiento de la producción y la comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – Cusco"

Apéndice n.° 7 - Copia autenticada de la Carta n.° 096- 2023-MDVV/PROYECTO - CAFE/WSA-R de 16 de agosto de 2023
- Copia certificada del Plan de trabajo para pasantía a Colombia"

Apéndice n.° 8 - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 144-2023-MDVV/GM de 18 de agosto de 2023; y sus adjuntos consistentes en:
- Copia autenticada del informe n.° 563-2023-MDVV-OPP/AWGM. de 18 de agosto del 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0205-2023-MDVV-VRAEM-ULA/AWGM-(e) de 17 de agosto del 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 899- 2023-MDVV- SGDELMA/FPM-SG de 16 de agosto del 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 096- 2023-MDVV/PROYECTO - CAFE/WSA-R de 16 de Agosto de 2023
- Copia autenticada del Plan de Trabajo para pasantía a Colombia"
- Copia autenticada del Desagregado del Presupuesto Analítico 2-2023, en costo directo
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 104-2023-MDVV/GM de 28 de junio del 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

| | |
|---|---|
| Apéndice n.° 9 | - Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1961 de 23 de agosto de 2023; y sus documentos adjuntos consistentes en:<br>- Copia autenticada del memorándum n.° 1425-2023-MDVV/GM de 21 de agosto del 2023<br>- Copia autenticada del informe n.° 566-2023-MDVV/OPP/AWGM. de 21 de agosto del 2023.<br>- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001731 de 21 de agosto de 2023<br>- Copia autenticada del memorándum n.° 1423-2023-MDVV/GM de 18 de agosto del 2023<br>- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 144-2023-MDVV/GM de 18 de agosto de 2023<br>- Copia autenticada del Informe n.° 563-2023-MDVV-OPP/AWGM. de 18 de agosto del 2023.<br>- Copia autenticada del Informe n.° 0205-2023 MDVV-VRAEM-ULA/AWGM-( e ) de 17 de agosto del 2023.<br>- Copia autenticada del Informe n.° 899- 2023-MDVV- SGELMA/FPM-SG de 16 de agosto del 2023.<br>- Copia autenticada de la Carta n.° 096- 2023-MDVV/PROYECTO-CAFE/WSA-R de 16 de Agosto de 2023<br>- Copia autenticada del Plan de Trabajo para pasantía a Colombia"<br>- Copia autenticada del Desagregado del Presupuesto Analitico 2-2023, en costo directo<br>- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 104-2023-MDVV/GM de 28 de junio del 2023.<br>- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1961 de 23 de agosto de 2023.<br>- Copia simple del informe n.° 1075-2023-MDVV-UGM/CEB-R de 05 de octubre del 2023 y copia autenticada de documentos adjuntos. |
| Apéndice n.° 10 | - Copia autenticada del Acta de Entrevista de 4 de abril de 2024 a Percy Rojas Gutiérrez.<br>- Copia autenticada del Certificado de Posesión: de 6 de mayo del año 2023. |
| Apéndice n.° 11 | Copia autenticada del Acta de sesión de concejo n.° 20-2023 de fecha 05 de setiembre del 2023 |
| Apéndice n.° 12 | - Copia autenticada el Acuerdo de Concejo Municipal n.° 089-2023-MPLC/CM de 05 de setiembre de 2023; y sus adjuntos consistentes en:<br>- Copia autenticada de la Carta n.° 096- 2023-MDVV/PROYECTO-CAFE/WSA-R de 16 de Agosto de 2023<br>- Copia autenticada del Plan de Trabajo para Pasantía a Colombia"<br>- Copia autenticada del Desagregado del Presupuesto Analitico 2-2023, en costo directo |
| Apéndice n.° 13 | -Copia autenticada de la Carta n.° 135- 2023-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFE/WSA-R de 27 de noviembre de 2023.<br>- Copia autenticada de Oficio n.° 001746-2023-CG/GRCU de fecha 17 de noviembre del 2023. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

| | |
|---|---|
| Apéndice n.° 14 | Copia autenticada de la Carta n.° 137- 2023-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFE/WSA-R de 19 de diciembre de 2023 y sus adjuntos, excepto de las páginas 1559,1560,1563 que se encuentran en copia simple. |
| Apéndice n.° 15 | Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 1 de abril de 2024, efectuada con Walter Solier Allccarima y Melicio Rojas Alvarado. |
| Apéndice n.° 16 | Copia autenticada de la Carta n.° 001-PROYECTO CAFÉ/WSA de 04 de abril del 2024 de Walter Solier Allccarima. |
| Apéndice n.° 17 | Copia autenticada de la Carta S/N recepcionado el 2 de abril de 2024, de Percy Rojas Gutiérrez, excepto de las vistas fotográficas que adjunta en copia simple. |
| Apéndice n.° 18 | - Copia autenticada del Acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024, efectuada con Miguel Pampas Condor.<br>- Copia autenticada del Certificado de Posesión: de 18 de julio del año 2023.<br>- Copia autenticada de vistas fotográficas. |
| Apéndice n.° 19 | - Copia autenticada del Acta de recopilación de información de 2 de abril de 2024, efectuada con Neisa Margoth Bacilio Rocha.<br>- Copia autenticada de Guía de Acopio n.° 008 -000847 de 24 de julio de 2023<br>- Copia autenticada de Guía de Acopio n.° 006- 006457 de 9 de noviembre de 2023<br>- Copia autenticada de la Constancia de Posesión: de 22 de agosto del 2023, a nombre de Felix Mariano Arango Pacheco.<br>- Copia autenticada de las vistas fotográficas presentadas por Neisa Margoth Basilio Rocha. |
| Apéndice n.° 20 | Copia autenticada de la citación n.° 020-2023-MDVV/A de 01 de setiembre del 2023. |
| Apéndice n.° 21 | Copia autenticada del Acta de recopilación de información de 1 de abril de 2024, efectuada con Edwin Gregorio Quispe Yupanqui. |
| Apéndice n.° 22 | Copia autenticada del Acta de sesión de concejo municipal n.° 21-2023 de fecha 21 de setiembre del 2023 |
| Apéndice n.° 23 | -Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 149-2022-MDVV/A-GM de 22 de diciembre del año 2022.<br>-Copia autenticada de documentos adjuntos. |
| Apéndice n.° 24 | -Copia autenticada de la Carta n.° 001-2024-FPM. de 26 de abril del 2024, de Fredy Prado Maciso.<br>-Copia autenticada de documentos adjuntos. |
| Apéndice n.° 25 | Copia autenticada de la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022, a Percy Rojas Gutiérrez. |
| Apéndice n.° 26 | Copia autenticada de la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022 a Miguel Pampas Condor, excepto el folio 1675 que se encuentra en copia simple. |

| | |
|---|---|
| Apéndice n.° 27 | Copia autenticada de la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022 a Neisa Margoth Bacilio Rocha, excepto el folio 1678 que se encuentra en copia simple. |
| Apéndice n.° 28 | -Copia autenticada de la Carta n.° 18-2024-J-GALU- INGENIEROS SAC/CONSULTOR de 13 de mayo del 2024<br>-Copia autenticada de documentos adjuntos. |
| Apéndice n.° 29 | Copia autenticada del Acuerdo de Concejo n.° 001-2023-MDVV/CM de 06 de enero del año 2023. |
| Apéndice n.° 30 | -Copia autenticada del Informe n.° 100 - 2024-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFE/WSA-R de 17 de mayo de 2024.<br>-Copia simple de documentos adjuntos. |
| Apéndice n.° 31 | -Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 152-2022-MDVV/A-GM de 29 de diciembre del año 2022.<br>- Copia simple de la "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo" |
| Apéndice n.° 32: | Copia simple de las cédulas de notificación a las personas comprendidas en las irregularidades:<br><br>- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0388-02-003, cargo de notificación, ambos de 5 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE2-0388 emitida el 03 de junio de 2024.<br>- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0388-02-003, cargo de notificación, ambos de 5 de junio de 2024, y cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE2-0388 emitida el 03 de junio de 2024.<br>- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0388-02-003, cargo de notificación, ambos de 5 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-SCE2-0388 emitida el 03 de junio de 2024.<br>- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0388-02-003, cargo de notificación, ambos de 5 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-SCE2-0388 emitida el 03 de junio de 2024.<br>- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0388-02-003, cargo de notificación, ambos de 5 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 005-2024-OCI-SCE2-0388 emitida el 03 de junio de 2024.<br>- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0388-02-003, cargo de notificación, ambos de 5 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 006-2024-OCI-SCE2-0388 emitida el 03 de junio de 2024.<br>- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0388-02-003, cargo de notificación, ambos de 5 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 007-2024-OCI-SCE2-0388 emitida el 03 de junio de 2024.<br>- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0388-02-003, cargo de notificación, ambos de 5 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 008-2024-OCI-SCE2-0388 emitida el 03 de junio de 2024. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

-Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0388-02-003, cargo de notificación, ambos de 5 de junio de 2024 y cédula de notificación n.° 009-2024-OCI-SCE2-0388 emitida el 03 de junio de 2024.

Copias simples de los documentos o aclaraciones presentados por las personas involucradas:

-Correo electrónico remitido por fredoprasocima@gmail.com de 13 de junio de 2024
- Carta n.° 02-2024-FPM de 13 de junio de 2024, suscrito por Fredy Prado Maciso, mediante el cual presenta sus comentarios o aclaraciones y sus adjuntos.
-Correo electrónico remitido por meliciorojasalvarado2@gmail.com de 13 de junio de 2024.
- Informe n.° 20 - 2024-MDVV-SGDELMA/PROYECTO-CAFE/MRA-I de 13 de junio de 2024, suscrito por el Supervisor del Proyecto, Melicio Rojas Alvarado, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Informe aclaratorio al servicio de control posterior de 13 de junio de 2024, suscrito por Percy Rojas Gutiérrez, mediante el cual presenta sus comentarios o aclaraciones y sus adjuntos.

-En original Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 33: Copias autenticadas de:
- Ordenanza Municipal n.° 001 – 2020 - MDVV/A de 13 de enero del año 2020
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen
- Acuerdo de Concejo n.° 002- 2020-MDVV/CM. de 13 de enero del año 2020.
- Acuerdo de Concejo n.° 011-2019-MDVV/CM de 19 de febrero del 2019.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen

Apéndice n.° 34: Copias autenticadas de los documentos de designación y conclusión en el cargo de:

**Fredy Prado Maciso:**
- Resolución de Alcaldía n.° 094-2023-MDVV/A de 03 de mayo de 2023
- Resolución de Alcaldía n.° 188-2023-MDVV/A de 06 de octubre de 2023
- Planilla de Contrato Administrativo de Servicios D.L. 1057 del mes de mayo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2023.

**Rosa Loayza Huaman:**
Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022 a Rosa Loayza Huaman.

**Mauro Monzon Castillo:**
Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022.

**Olivia Ruth Jeri Espino**
Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, de 10 de noviembre de 2022.

**Melicio Rojas Alvarado**
- Orden de servicio n.° 0000065 de 09 de enero de 2023 y documentos adjuntos.

- Orden de servicio n.° 0000764 de 03 de julio de 2023 y documentos adjuntos.
- Orden de servicio n.° 0000924 de 1 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.
- Orden de servicio n.° 0001504 de 3 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.
- Contrato de servicios n.° 012-2024-MDVV-ULA/GM. de 11 de enero del 2024.
- Memorandum n.° 009-2024-URH-MDVV/LC de 31 de enero de 2024.

**Walter Solier Allccarima:**
- Orden de servicio n.° 0000064 de 09 de enero de 2023 y copia simple de documentos adjuntos.
- Orden de servicio n.° 0000765 de 03 de julio de 2023 y copia simple de documentos adjuntos.
- Orden de servicio n.° 0000922 de 01 de agosto de 2023 y copia autenticada de los documentos adjuntos, excepto los folios 2344, 2345, 2346.
- Orden de servicio n.° 0001468 de 25 de octubre de 2023 y copia simple de documentos adjuntos.
- Contrato de servicios n.° 011-2024-MDVV-ULA/GM. de 10 de enero de 2024.
- Orden de servicio n.° 0000202 de 7 de febrero de 2024.
- Memorándum n.° 005-2024-URH-MDVV/LC de 31 de enero de 2024.

Santa Ana, 21 junio de 2024.

**Washington Aparicio Ortega**
Supervisor

**Hellen Rado Huarcaya**
Jefe de Comisión

**Hellen Rado Huarcaya**
Abogada

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santa Ana, 21 de junio de 2024

**Gilmer Gustavo Infanzon Miller**
Jefe del órgano de Control Institucional

# APÉNDICES

# Apéndice n.° 1

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-0388-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | . Viaje al exterior de alcalde y regidores que no se encontraba contemplado en la partida 02.02.03 pasantía internacional del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen – La Convención – departamento de Cusco, habría generado la afectación de los recursos del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 9 594,17. | Percy Rojas Gutiérrez | 25006664 | Alcalde | 1/01/2023 | La actualidad | Elegido por voto popular | [redacted] | [redacted] | | | | X |
| 2 | | Miguel Pampas Condori | 42076909 | Regidor | 1/01/2023 | La actualidad | Elegido por voto popular | [redacted] | [redacted] | | | | X |
| 3 | | Neisa Margoth Bacilio Rocha | 10172317 | Regidora | 1/01/2023 | La actualidad | Elegido por voto popular | [redacted] | [redacted] | | | | X |
| 4 | | Mauro Monzón Castillo | 24999230 | Regidor | 1/01/2023 | La actualidad | Elegido por voto popular | [redacted] | [redacted] | | | | X |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | | Olivia Ruth Jeri Espino | 43163264 | Regidora | 1/01/2023 | La actualidad | Elegido por voto popular | [redacted] | [redacted] | | | | | X |
| 6 | | Rosa Loayza Huaman | 25006631 | Regidora | 1/01/2023 | La actualidad | Elegido por voto popular | [redacted] | [redacted] | | | | | X |
| 7 | | Fredy Prado Maciso | 28595715 | Subgerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente | 3/05/2023 | 10/10/2023 | D.Leg. 1057 | [redacted] | [redacted] | | | | | X |
| 8 | | Watler Solier Allccarima | 40254995 | Residente | 9/01/2023 | A la actualidad | Locador | [redacted] | [redacted] | X | | X | | |
| 9 | | Melicio Rojas Alvarado | 44206371 | Supervisor | 9/01/2023 | A la actualidad | Locador | [redacted] | [redacted] | X | | X | | |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBL DEL PERÚ

Quillabamba, 28 de junio de 2024

**OFICIO N° 041-2024-MPLC-OCI-0388-SCE2**

Señor
**Percy Rojas Gutiérrez**
Alcalde
**Municipalidad Distrital de Villa Virgen**
Plaza Principal Villa Virgen S/N
**Villa Virgen/La Convención/Cusco**

**ASUNTO** : Remito Informe de Control Específico n.° 055-2024-2-0388-SCE

**REFERENCIA** : a) Oficio n.° 165-2024-MPLC/OCI-0388-GA de 27 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Viaje al exterior de alcalde y regidores con recursos del proyecto de inversión: Mejoramiento de la producción y comercialización de café en 07 comunidades del distrito de Villa Virgen - La Convención - Departamento de Cusco" en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 055-2024-2-0388-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 055-2024-2-0388-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Villa Virgen se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, comunicado con el oficio n.° 001-2024-MPLC/OCI-0388-SCE2 de 1 de abril de 2024.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe. Finalmente, el informe de control antes descrito se adjunta en el siguiente link para la descarga correspondiente:

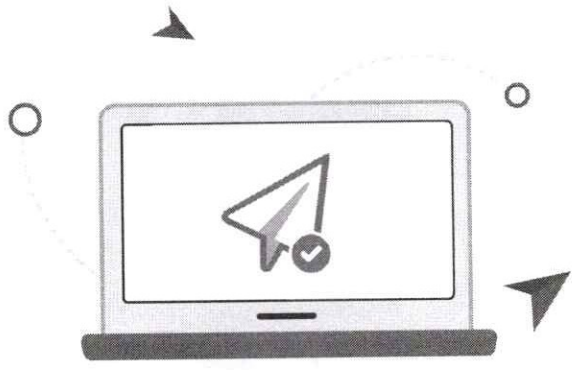
https://wetransfer.com/downloads/b1f62d452edf8f58788d690963733b5620240628202201/c9bdff6e19c6c02a85845f053d1ec98020240628202251/e1eccd

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mag. Gilmer Gustavo Infanzon Miner
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de Villa Virgen



# Tu solicitud ha sido enviada con éxito

**Código de solicitud** **rd7hkxnko**

**Fecha de envío** **28 jun 2024 - 4:46 PM**

**Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:**

**https://facilita.gob.pe/t/6098/rd7hkxnko**

Te hemos enviado una copia de esta constancia a tu correo electrónico.

**¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario?**